

PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

CONDICIONES GENERALES - AÑO 2013-

EVE
Alda. Urquijo 36-1ª planta
48011 BILBAO
Telf.: 94 403 56 00

PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS AL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTES

1. OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y NATURALEZA DEL PROGRAMA

1.1 El objetivo del programa es la racionalización del consumo de energía en el transporte de mercancías y en la movilidad de las personas a través de la promoción de inversiones, proyectos o planes encaminados a la transferencia hacia los modos de transporte más eficientes, el uso de energías renovables, la utilización de tecnologías energéticamente más eficientes y la disponibilidad de las infraestructuras necesarias de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos.

1.2 El programa tiene la finalidad de promover las siguientes actuaciones:

- **MEDIDA 1.** Adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales nuevos de menos de 3.500 kg de MMA eléctricos o híbridos enchufables.
 - LÍNEA 1.1: Vehículos híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada.
 - LÍNEA 1.2: Vehículos eléctricos puros.
 - LÍNEA 1.3: Motocicletas eléctricas.
 - LÍNEA 1.4: Ciclomotores eléctricos.
- **MEDIDA 2.** Adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales nuevos de menos de 3.500 kg de MMA híbridos o propulsados mediante combustibles alternativos.
 - LÍNEA 2.1: Vehículos flexibles de bioetanol E-85.
 - LÍNEA 2.2: Vehículos de biodiesel B-30.
 - LÍNEA 2.3: Vehículos de gases licuados del petróleo (GLP).
 - LÍNEA 2.4: Transformación a GLP.
 - LÍNEA 2.5: Vehículos de gas natural.
 - LÍNEA 2.6: Transformación a gas natural.
 - LÍNEA 2.7: Vehículos de hidrógeno.
 - LÍNEA 2.8: Vehículos híbridos.
- **MEDIDA 3.** Adquisición de vehículos pesados y material móvil eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos.
 - LÍNEA 3.1: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables.
 - LÍNEA 3.2: Vehículos pesados híbridos eléctricos no enchufables.
 - LÍNEA 3.3: Vehículos pesados propulsados a pila de combustible de hidrógeno.
 - LÍNEA 3.4: Vehículos pesados propulsados a gas natural (GNC o GNL).
 - LÍNEA 3.5: Vehículos pesados propulsados a GLP.
 - LÍNEA 3.6: Transformaciones a GLP o a gas natural.
 - LÍNEA 3.7: Material móvil eléctrico, a GLP o a gas natural.
- **MEDIDA 4.** Inversiones en infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico.
 - LÍNEA 4.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos.
 - LÍNEA 4.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.
 - LÍNEA 4.3: Puntos de recarga de uso público.
- **MEDIDA 5.** Inversiones en infraestructuras de suministro de combustibles alternativos.
 - LÍNEA 5.1: Instalaciones de suministro de biocarburantes, GLP, gas natural o hidrógeno.
- **MEDIDA 6.** Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte.
 - LÍNEA 6.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).
 - LÍNEA 6.2: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral.
 - LÍNEA 6.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.

- **MEDIDA 7.** Planes y acciones relacionadas con la movilidad sostenible.
 - LÍNEA 7.1: Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).
 - LÍNEA 7.2: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS.
 - LÍNEA 7.3: Proyectos piloto relacionados con PMUS.
 - LÍNEA 7.4: Planes de transporte a centros de actividad (PTCA).
 - LÍNEA 7.5: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PTCA.
 - LÍNEA 7.6: Proyectos piloto relacionados con PTCA.

- **MEDIDA 8.** Gestión de flotas de transporte por carretera.
 - LÍNEA 8.1: Auditorías de gestión de flotas.
 - LÍNEA 8.2: Sistemas tecnológicos y aplicaciones de gestión de flotas.

1.3 Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

1.4 Las Medidas y Líneas que se mencionan a continuación y las subvenciones que se concedan en su aplicación se enmarcan en el *Reglamento 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado* (DOUE 2008 L 214/3) (en adelante "**Reglamento general de exención por categorías**" o "**Reglamento 800/2008**") y son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

- Las líneas de ayudas incluidas en las **Medidas 1, 2 y 3** son compatibles con las contempladas en el Artículo 19 del Reglamento 800/2008 como "*Ayudas para la adquisición de nuevos vehículos de transporte que superen las normas comunitarias o que incrementen el nivel de protección del Medio Ambiente a falta de normas comunitarias*".
- Las **líneas de ayuda 6.1, 6.2 y 8.2** son compatibles con las contempladas en el Artículo 18 del Reglamento 800/2008 como "*Ayudas a la inversión para que las empresas puedan superar las normas comunitarias para la protección del medio ambiente o aumentar el nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias*".
- Las **líneas de ayudas 7.4, 7.5, 7.6 y 8.1** son compatibles con las contempladas en el Artículo 24 del Reglamento 800/2008 como "*Ayudas para estudios medioambientales*".

1.5 Por su parte las **Medidas 4 y 5 y la línea 6.3** las subvenciones que se concedan en su aplicación, se encuentran sujetas a los límites fijados por el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por el Reglamento (CE) n.º 1535/2007, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, así como por el Reglamento (CE) n.º 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1860/2004 (en adelante "**Reglamentos minimis**").

De conformidad con los citados Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007, la cuantía de la subvención, acumulada a las que hayan percibido por el concepto de minimis en los ejercicios 2012 y 2011, no podrá exceder de la cantidad de 200.000 euros, de 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera, de 30.000 euros para las empresas que se dediquen a la producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca o de 7.500 euros para las empresas que operan en la producción de productos agrícolas. Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas estarán sometidas al límite general de 200.000 euros.

A estos efectos, las empresas están obligadas a declarar, tanto en el momento de presentar sus solicitudes como a lo largo del proceso de las Ayudas, las ayudas recibidas bajo este régimen durante los tres (3) años anteriores.

La norma de “mínimis” se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las empresas reciban, también para el mismo proyecto, otras ayudas autorizadas por la Comisión.

2. BENEFICIARIOS

2.1 Con carácter general, podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que, respectivamente, residan o tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, CAPV).

Podrán también acceder a las ayudas las personas jurídicas que no teniendo su domicilio social y fiscal en la CAPV, desarrollen su actividad, cuenten con una sede y mantengan parte de su plantilla en esta Comunidad Autónoma desde al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de anuncio del presente programa en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante BOPV).

Por otro lado, algunas de las líneas de ayuda incluidas en este programa presentan otras restricciones a la condición de beneficiario. Estas restricciones adicionales se detallan en la descripción de cada línea, dentro del capítulo 4.

2.2 En todo caso, las actuaciones objeto de ayuda deberán localizarse en el territorio de la CAPV.

Por su parte, el uso de los vehículos, bicicletas, triciclos o cualquier tipo de material móvil, se ceñirá, principal y habitualmente, al territorio de la CAPV.

Con el fin de asegurar este extremo, el beneficiario de la ayuda estará obligado a permitir la inspección visual de los vehículos, bicicletas, triciclos o cualquier tipo de material móvil, durante un plazo de cuatro (4) años a contar a partir de la fecha de abono de la ayuda. La realización de dicha inspección será potestad del EVE, y tendrá lugar en la residencia, el domicilio social o la sede donde desarrolle su actividad el beneficiario, siempre dentro del territorio de la CAPV.

2.3 Los vehículos, en caso de adquisición en régimen de propiedad, deberán ser matriculados en la CAPV.

2.4 En los casos de renting o leasing no será necesario que el vehículo se matricule en la CAPV. En estos casos, el beneficiario y solicitante de la ayuda prevista en el presente programa será la persona física o jurídica usuaria/arrendataria del vehículo, quien deberá tener su domicilio social en la CAPV.

2.5 Las personas físicas sólo podrán acceder a ayudas para la adquisición, renting o leasing de una única bicicleta o vehículo de la misma Línea de ayudas en el presente programa.

2.6 No podrán tener la condición de beneficiarios:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante “LGS”), o de contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco o su sector público.
- b) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante “D. Leg 1/1997”).
- c) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de Diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.

- d) En las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 800/2008 y conforme a lo dispuesto en los apartados 6.a) y 6.c) del citado Reglamento:
- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - Las empresas en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.
- e) En las ayudas concedidas al amparo del Reglamento minimis, las empresas exceptuadas conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de dicho Reglamento.
- a) Las entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones provenientes de presupuestos públicos de la CAPV o entidades pertenecientes a su sector público.

2.7 A los efectos del presente programa de ayudas y a tenor de lo regulado en el Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, Reglamento general de exención por categorías, (en adelante “Reglamento 800/2008”), se entiende por empresa:

“Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica (entendida la misma como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado). En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular”.

La categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) estará constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La dotación económica destinada a este Programa asciende a dos millones setecientos cincuenta mil (2.750.000) de euros según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del EVE.

La cuantía total del conjunto de ayudas no superará la cantidad de 2.750.000 euros o la que resulte de su actualización en el caso de que, de conformidad con la legislación vigente, se aprueben modificaciones presupuestarias a la dotación económica aportada por el EVE.

La cantidad destinada a la Línea 6.3, Sistemas públicos de préstamo de bicicletas, no superará los 200.000 €.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda comenzará al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPV y finalizará **el día 31 de octubre de 2013**, o hasta el agotamiento del presupuesto destinado en caso de que se produzca con anterioridad.

A partir del agotamiento del crédito no se atenderá a las solicitudes posteriores aun cuando estuvieren ya presentadas. Se dará publicidad del agotamiento del crédito en la siguiente dirección de internet: www.eve.es

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del órgano competente.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, COSTES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

En los apartados 4.1 a 4.8 se describen las actuaciones subvencionables y las cuantías de ayuda correspondientes.

4.1. Vehículos eléctricos de menos de 3.500 kg

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la adquisición de vehículos nuevos en régimen de propiedad o mediante renting o leasing, estos con un plazo mínimo de duración de cuatro (4) años, realizadas desde el 1 de enero de 2013, ya sean turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA, motocicletas y ciclomotores, siempre que sean de alguna de las categorías que se detallan en las Líneas 1.1 a 1.4.

En los casos de adquisición en régimen de propiedad, el coste elegible será el precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

En los casos de renting o leasing, el coste elegible será el menor de los siguientes conceptos:

- Suma de cuotas a abonar por el solicitante a la entidad de renting o leasing (impuestos no incluidos) por dicho servicio.
- Precio de adquisición del vehículo, por la entidad de renting o leasing, antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos)

En los casos de alquiler de las baterías, el coste elegible será la suma del precio de adquisición, renting o leasing del propio vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos) y la suma de cuotas a abonar por el solicitante a la entidad de servicio de alquiler de baterías (impuestos no incluidos) de, como máximo, cuatro (4) años.

En las líneas de ayuda que se describen a continuación aparecen las siguientes categorías de vehículos:

Categoría	Descripción
M1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de personas, y disponen, además del asiento del conductor, de ocho (8) plazas como máximo.
N1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de mercancías, y con una masa máxima no superior a 3,5 t.
L1e	Ciclomotores: Vehículos de dos (2) ruedas; Velocidad \leq 45 km/h; Cilindrada \leq 50 cm ³ o potencia \leq 4 kW.
L3e	Motocicletas: Vehículos de dos (2) ruedas sin sidecar; Velocidad $>$ 45 km/h; Cilindrada $>$ 50 cm ³ .
L5e	Vehículos de tres (3) ruedas simétricas; Velocidad $>$ 45 km/h; Cilindrada $>$ 50 cm ³ .
L6e	Cuadriciclos ligeros: Masa en vacío \leq 350 kg; Velocidad \leq 45 km/h; Cilindrada \leq 50 cm ³ o potencia \leq 4 kW.
L7e	Cuadriciclos: Masa en vacío \leq 400 kg (550 si está destinado al transporte de mercancías); Potencia \leq 15 kW.

- **LÍNEA 1.1: Vehículos híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada** (con extensor de rango) de las categorías M1 y N1, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías, unas emisiones iguales o inferiores a 120 g de CO₂/km, puedan recargar sus baterías externamente y tengan una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km.

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 5.000 €, no pudiendo superar el 20% del coste elegible.

- **LÍNEA 1.2: Vehículos eléctricos puros** de las categorías M1, N1, L6e y L7e, alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 5.000 €, no pudiendo superar el 20% del coste elegible.

- **LÍNEA 1.3: Motocicletas eléctricas** (categorías L3e y L5e).

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por motocicleta: 750 €, no pudiendo superar el 20% del coste elegible.

- **LÍNEA 1.4: Ciclomotores eléctricos** (categoría L1e).

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por ciclomotor: 400 €, no pudiendo superar el 20% del coste elegible.

Cuando el mismo beneficiario **adquiera más de un vehículo** de la misma categoría —M1, N1, L6e, L7e, L3e, L5e o L1e, independientemente de la Línea de ayuda a la que correspondan los vehículos eléctricos— (renovación o ampliación de flotas) dentro del plazo al que se hace referencia en el capítulo 3, la cuantía de subvención para la adquisición del segundo vehículo y siguientes se calculará para cada uno de ellos como si fuera una adquisición individual, siempre de acuerdo con los criterios anteriores relativos a porcentajes sobre el precio de venta antes de impuestos y topes máximos.

La ayuda así calculada se incrementará en un 15% para los vehículos comprendidos entre el segundo y el quinto, ambos inclusive; en un 20% para los vehículos comprendidos entre el sexto y el décimo, ambos inclusive; y en un 25% para los vehículos undécimo y siguientes, siempre conforme al orden de solicitud. La ayuda calculada de este modo podrá superar el tope establecido para las adquisiciones individuales en cada categoría.

Los incrementos establecidos en el párrafo anterior se aplicarán, en todas las Líneas, tanto a los límites de ayuda máxima expresados en euros, como a los límites de ayuda expresados en términos porcentuales.

Para poder agrupar vehículos y así optar al incremento de la ayuda para el segundo vehículo y siguientes, los vehículos deberán obligatoriamente pertenecer a la misma categoría y ser presentados en una única solicitud.

En caso de solicitar subvención para diferentes modelos de vehículo de una misma categoría, se ordenarán de mayor a menor en función de la subvención otorgada a cada modelo de vehículo presentado, considerando como vehículo número 1 el de mayor cuantía de subvención y el último el de menor.

En la siguiente tabla se ilustra el incremento de la subvención en función del número de vehículos adquiridos en régimen de propiedad, renting, leasing u otra forma de arrendamiento financiero, fijando la cuantía máxima que se puede otorgar.

	Número de Vehículos			
	1	2-3-4-5 (Incremento 15%)	6-7-8-9-10 (Incremento 20%)	11-... (Incremento 25%)
Turismos (M1, N1, L6e o L7e)	5.000 €	5.750 €	6.000 €	6.250 €
Motocicletas (L3e o L5e)	750 €	862,50 €	900 €	937,50 €
Ciclomotores (L1e)	400 €	460 €	480 €	500 €

En el caso de que la adquisición en régimen de propiedad se efectúe por concesionarios de vehículos o empresas dedicadas a su venta, el número máximo de vehículos pertenecientes a esta Medida 1 que se subvencionará estará limitado a tres (3), y no se podrán acoger al incremento de la subvención por adquisición de más de un vehículo eléctrico.

Si el solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de **taxista** en un municipio de la CAPV, la cuantía de la ayuda se incrementará en un 20%. Para acreditar este extremo, el solicitante declarará el tipo de uso profesional al que se va a dedicar el vehículo (taxi), y la distancia anual en kilómetros que se espera que realice en condiciones normales de operación (Anexo IX). Este incremento no es acumulable al descrito anteriormente para solicitantes que adquieran más de un vehículo.

En el caso de vehículos que pertenezcan a más de una de las categorías descritas en los apartados 4.1 y 4.2 (por ejemplo, vehículos híbridos enchufables propulsados a gas natural), la cuantía de máxima la ayuda obedecerá a los siguientes criterios:

- Ayuda económica máxima: Será la suma de los importes máximos de cada una de las categorías a las que pertenezca.
- Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible: Será el mayor de los porcentajes máximos correspondientes a las categorías a las que pertenezca.

4.2. Vehículos híbridos o propulsados por combustibles alternativos de menos de 3.500 kg

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la adquisición de vehículos nuevos en régimen de propiedad o mediante renting o leasing, estos con un plazo mínimo de duración de cuatro (4) años, realizadas desde el 1 de enero de 2013, ya sean turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA, siempre que sean de alguna de las categorías que se detallan en las Líneas 2.1 a 2.8.

Tendrán también la consideración de hecho subvencionable las transformaciones a GLP o gas natural de vehículos usados realizadas desde el 1 de enero de 2013, en las condiciones descritas en las Líneas 2.4 y 2.6.

En los casos de adquisición en régimen de propiedad, el coste elegible será el precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).

En los casos de renting o leasing, el coste elegible será el menor de los siguientes conceptos:

- Suma de cuotas a abonar por el solicitante a la entidad de renting o leasing (impuestos no incluidos) por dicho servicio.
- Precio de adquisición del vehículo, por la entidad de renting o leasing, antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos)

No serán subvencionables los vehículos (Líneas 2.1 a 2.8) cuyo coste elegible supere los 22.000 € (IVA e impuesto de matriculación no incluidos), exceptuando los siguientes casos:

- Si el solicitante forma parte de una familia numerosa y el vehículo es de la categoría M1 con más de 5 plazas, el coste elegible no podrá superar los 27.000 € (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).
- Si el vehículo es híbrido no enchufable (Línea 2.8) y, además, es elegible también a través de las Líneas 2.3 o 2.5 (nuevos transformados a GLP o gas natural) el coste elegible no podrá superar los 27.000 € (IVA e impuesto de matriculación no incluidos).
- Estos límites no son aplicables a los vehículos de hidrógeno (Línea 2.7).

Las cuantías e intensidades máximas de ayuda para las líneas que se describen en este capítulo dependen de los criterios que se detallan a continuación:

<p>Condición A</p>	<p>Se accederá a un mayor nivel de ayuda cuando el vehículo se dedique a uso profesional. Para acreditar este extremo, el solicitante declarará el tipo de uso profesional al que se va a dedicar el vehículo, y la distancia anual en kilómetros que se espera que realice en condiciones normales de operación (Anexo IX).</p> <p>Además, deberá cumplirse alguna de las tres (3) siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El solicitante es una persona jurídica (una empresa o cualquier otro tipo de entidad excepto personas físicas). 2. El solicitante es una persona física, está cotizando en el régimen de Seguridad Social de autónomos, y el vehículo es de la categoría N1 (transporte de mercancías). 3. El solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de taxista en un municipio de la CAPV.
<p>Condición B</p>	<p>Se accederá a un mayor nivel de ayuda cuando el solicitante acredite la baja definitiva de otro vehículo de las categorías M1 o N1 de una antigüedad mayor de siete (7) años contados desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha en la que se presente la solicitud de ayuda, y que haya sido propiedad del beneficiario desde fecha anterior al 1 de enero de 2013 hasta su achatarramiento.</p> <p>La fecha de baja del vehículo achatarrado deberá ser posterior al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>La baja definitiva de un vehículo determinado servirá para justificar el cumplimiento de esta Condición B para un solo vehículo subvencionado.</p>
<p>Condición C</p>	<p>Se accederá a un mayor nivel de ayuda cuando el solicitante forme parte de una familia numerosa y el vehículo sea de la categoría M1 con más de cinco (5) plazas.</p>

En las líneas de ayuda que se describen a continuación aparecen las siguientes categorías de vehículos:

Categoría	Descripción
M1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de personas, y disponen, además del asiento del conductor, de ocho (8) plazas como máximo.
N1	De cuatro (4) ruedas, destinados al transporte de mercancías, y con una masa máxima no superior a 3,5 t.

- **LÍNEA 2.1: Vehículos flexibles de E-85** (FFV, Flexi-Fuel Vehicles) de las categorías M1 y N1, con un único depósito de combustible, y capaces de funcionar con distintas mezclas de

gasolina y bioetanol, admitiendo, como mínimo, un contenido de este biocarburante del 85% (mezcla denominada E-85). Esta característica aparecerá explícitamente en la tarjeta técnica del vehículo.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar los importes y porcentajes que figuran en la tabla siguiente.

Vehículos flexibles de E-85	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición A (uso profesional) • Condición B (baja de otro vehículo) 	1.500 €	15%
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición B (baja de otro vehículo) • Condición C (familia numerosa) 	1.500 €	15%
Se cumple sólo una de las tres siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición A (uso profesional) • Condición B (baja de otro vehículo) • Condición C (familia numerosa) 	1.250 €	12,5%
No se cumple ninguna de las condiciones.	1.000 €	10%

Condiciones A, B y C definidas en el punto 4.2, página 8.

- **LÍNEA 2.2: Vehículos de biodiesel B-30** de las categorías M1 y N1, capaces de funcionar con mezclas de gasóleo y biodiesel con contenido de este biocarburante de, como mínimo, el 30% (mezcla denominada B-30).

La capacidad de funcionar con este tipo de mezclas deberá estar expresamente reconocida y garantizada por el fabricante del vehículo. Dicha garantía no podrá incluir condiciones o cláusulas que queden fuera del control directo del comprador del vehículo. En particular, la garantía no podrá incluir condiciones relativas a las características del combustible, más allá de lo que legalmente le sea exigible.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar los importes y porcentajes que figuran en la tabla siguiente.

Vehículos de biodiesel B-30	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición A (uso profesional) • Condición B (baja de otro vehículo) 	750 €	7,5%
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición B (baja de otro vehículo) • Condición C (familia numerosa) 	750 €	7,5%
Se cumple sólo una de las tres siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición A (uso profesional) • Condición B (baja de otro vehículo) • Condición C (familia numerosa) 	625 €	6,25%
No se cumple ninguna de las condiciones.	500 €	5%

Condiciones A, B y C definidas en el punto 4.2, página 8.

- **LÍNEA 2.3: Vehículos de GLP** (gases licuados del petróleo) de las categorías:
 - M1 con emisiones iguales o inferiores a 160 g de CO₂/km con gasolina.
 - N1.

Se consideran elegibles los vehículos monocombustible de GLP y multicombustible de GLP y otros.

Cuando el vehículo no venga preparado de fábrica, se considerará vehículo de GLP nuevo siempre que la transformación se haya realizado dentro de los tres (3) primeros meses a partir de la fecha de matriculación.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar los importes y porcentajes que figuran en la tabla siguiente.

Vehículos de GLP	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición A (uso profesional) • Condición B (baja de otro vehículo) 	1.200 €	12%
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición B (baja de otro vehículo) • Condición C (familia numerosa) 	1.200 €	12%
Se cumple sólo una de las tres siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Condición A (uso profesional) • Condición B (baja de otro vehículo) • Condición C (familia numerosa) 	1.000 €	10%
No se cumple ninguna de las condiciones.	800 €	8%

Condiciones A, B y C definidas en el punto 4.2, página 8.

- **LÍNEA 2.4: Transformación a GLP** (gases licuados del petróleo) de vehículos usados de las categorías M1 y N1. Se consideran elegibles las transformaciones a monocombustible de GLP y a multicombustible de GLP y otros.

El importe máximo de la ayuda será de 400 €, no pudiendo superar el 20% del coste del equipo y su instalación.

- **LÍNEA 2.5: Vehículos de gas natural** de las categorías:
 - M1 con emisiones iguales o inferiores a 160 g de CO₂/km con gasolina.
 - N1.

Se consideran elegibles los vehículos monocombustible de gas natural y multicombustible de gas natural y otros.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar los importes y porcentajes que figuran en la tabla siguiente.

Vehículos de gas natural	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Condición A (uso profesional) Condición B (baja de otro vehículo) 	2.250 €	22,5%
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Condición B (baja de otro vehículo) Condición C (familia numerosa) 	2.250 €	22,5%
Se cumple sólo una de las tres siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Condición A (uso profesional) Condición B (baja de otro vehículo) Condición C (familia numerosa) 	1.875 €	18,75%
No se cumple ninguna de las condiciones.	1.500 €	15%

Condiciones A, B y C definidas en el punto 4.2, página 8.

- **LÍNEA 2.6: Transformación a gas natural** de vehículos usados de las categorías M1 y N1. Se consideran elegibles las transformaciones a monocombustible de gas natural y a multicomcombustible de gas natural y otros.

El importe máximo de la ayuda será de 800 €, no pudiendo superar el 35% del coste del equipo y su instalación.

- **LÍNEA 2.7: Vehículos de hidrógeno**, de combustión directa o de pila de combustible. En el caso de la combustión directa se admitirán también vehículos bi o multicomcombustible.

El importe máximo de la ayuda será de 5.000 €, no pudiendo superar el 20% del coste elegible.

- **LÍNEA 2.8: Vehículos híbridos** de doble sistema de almacenamiento de energía y doble motorización (térmica y eléctrica), siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías (no sólo en el arranque), y unas emisiones iguales o inferiores a 110 g de CO₂/km.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar los importes y porcentajes que figuran en la tabla siguiente.

Vehículos híbridos	Ayuda económica máxima	Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Condición A (uso profesional) Condición B (baja de otro vehículo) 	1.500 €	15%
Se cumplen las dos siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Condición B (baja de otro vehículo) Condición C (familia numerosa) 	1.500 €	15%
Se cumple sólo una de las tres siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Condición A (uso profesional) Condición B (baja de otro vehículo) Condición C (familia numerosa) 	1.250 €	12,5%
No se cumple ninguna de las condiciones.	1.000 €	10%

Condiciones A, B y C definidas en el punto 4.2, página 8.

En el caso de que la adquisición en régimen de propiedad se efectúe por concesionarios de vehículos o empresas dedicadas a su venta, el número máximo de vehículos pertenecientes a esta Medida 2 que se subvencionará estará limitado a tres (3).

En el caso de vehículos que pertenezcan a más de una de las categorías descritas en los apartados 4.1 y 4.2 (por ejemplo, vehículos híbridos propulsados a gas natural), la cuantía de máxima la ayuda obedecerá a los siguientes criterios:

- Ayuda económica máxima: Será la suma de los importes máximos de cada una de las categorías a las que pertenezca.
- Porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible: Será el mayor de los porcentajes máximos correspondientes a las categorías a las que pertenezca.

4.3. Vehículos pesados y material móvil eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la adquisición, en régimen de propiedad o mediante renting o leasing, estos con un plazo mínimo de duración de cuatro (4) años, realizadas desde el 1 de enero de 2013, de:

- Vehículos nuevos de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, siempre que sean de alguna de las categorías que se detallan en las Líneas 3.1 a 3.6.
- Material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales y de servicios, etc. (aún cuando no se trate de vehículos matriculados), propulsado por electricidad, GLP o gas natural (Línea 3.7).

Los vehículos de las categorías M2, M3, N2 y N3 se definen, según la Directiva 2001/116/CE de la Comisión, de la siguiente manera:

Categoría	Descripción
M1	Vehículos con más de ocho plazas (excluida la del conductor) cuya masa máxima no supere las 5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros.
M2	Vehículos con más de ocho plazas (excluida la del conductor) cuya masa máxima supere las 5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros.
N2	Vehículos cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas e inferior a 12 toneladas diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.
N3	Vehículos cuya masa máxima supere las 12 toneladas diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

- **LÍNEA 3.1: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

La autonomía en régimen exclusivamente eléctrico deberá ser superior a 60 km.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 50.000 €, no pudiendo superar el 15% del coste elegible.

- **LÍNEA 3.2: Vehículos pesados híbridos eléctricos no enchufables**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, con capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías.

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 25.000 €, no pudiendo superar el 10% del coste elegible.

- **LÍNEA 3.3: Vehículos pesados propulsados a pila de combustible de hidrógeno**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 50.000 €, no pudiendo superar el 15% del coste elegible.

- **LÍNEA 3.4: Vehículos pesados propulsados a gas natural (GNC o GNL)**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA.

Se considerarán elegibles los vehículos capaces de funcionar total o parcialmente con gas natural (tanto comprimido, GNC, como licuado, GNL), es decir:

- Vehículos bi-fuel o bicomcombustible, de ciclo Otto, que utilizan alternativamente gasolina y gas natural.
- Vehículos dual-fuel o de combustible dual, de ciclo Diesel, que utilizan gasóleo mezclado con gas natural.
- Vehículos dedicados a gas natural.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 12.000 €, no pudiendo superar el 10% del coste elegible.

- **LÍNEA 3.5: Vehículos pesados propulsados a GLP**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA.

Se considerarán elegibles los vehículos capaces de funcionar total o parcialmente con GLP, es decir:

- Vehículos bi-fuel o bicomcombustible, de ciclo Otto, que utilizan alternativamente gasolina y GLP.
- Vehículos dual-fuel o de combustible dual, de ciclo Diesel, que utilizan gasóleo mezclado con GLP.
- Vehículos dedicados a GLP.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 12.000 €, no pudiendo superar el 10% del coste elegible.

- **LÍNEA 3.6: Transformaciones a GLP o a gas natural (GNC o GNL)**. Será objeto de ayuda la transformación de vehículos pesados, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA, de gasolina o gasóleo, a vehículos eléctricos, de GLP o de gas natural.

Se considerarán elegibles los vehículos capaces de funcionar total o parcialmente con gas natural o GLP, es decir:

- Vehículos bi-fuel o bicomcombustible, de ciclo Otto, que utilizan alternativamente gasolina y gas natural o GLP.
- Vehículos dual-fuel o de combustible dual, de ciclo Diesel, que utilizan gasóleo mezclado con gas natural o GLP.
- Vehículos dedicados a gas natural o GLP.

Se considerará coste elegible el necesario para transformar el vehículo.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 12.000 €, no pudiendo superar el 35% del coste elegible.

- **LÍNEA 3.7: Material móvil eléctrico, a GLP o a gas natural.** Vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales, de servicios, etc. (aún cuando no se trate de vehículos matriculados).

La densidad energética másica de la batería deberá ser mayor de 40 Wh/kg.

Importe máximo de la ayuda por vehículo: 5.000 €, no pudiendo superar el 15% del coste elegible.

4.4. Infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico

Tendrán la consideración de hecho subvencionable los siguientes tipos de inversiones en infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos:

- **LÍNEA 4.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos.** Será objeto de ayuda la instalación de sistemas de recarga de baterías para uso restringido a los vehículos eléctricos de una flota propiedad de una empresa o entidad pública.

El beneficiario de la ayuda será quien realice la inversión, bien sea la empresa o entidad usuaria de los vehículos, o un gestor de carga que le preste el servicio de recarga.

Aparte del sistema de control y gestión, se consideran únicamente como objeto de apoyo el cableado y la instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

No se considera inversión elegible la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores, generalmente bajo régimen de alquiler.

De acuerdo con Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la instalación objeto de subvención no podrá adquirir electricidad de otro consumidor. Deberá estar diseñada de tal modo que la electricidad se adquiera por contrato a un comercializador o a un gestor de carga reconocido.

El importe máximo de la ayuda será del 40% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar la ayuda el importe máximo de 500 € por cada punto de recarga instalado.

El solicitante deberá presentar en la solicitud de la ayuda una copia de contrato de compraventa del vehículo eléctrico que cargará en el punto de recarga para el que se pide la ayuda.

- **LÍNEA 4.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.** Será objeto de ayuda el cableado y la instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

El beneficiario de la ayuda será quien realice la inversión y por tanto sea el propietario del punto de recarga, bien sea el propietario de la plaza, del vehículo, o el comercializador o gestor de carga que preste el servicio de recarga.

Los puntos de recarga estarán dotados de contadores inteligentes, es decir, con contadores de consumo de electricidad que dispongan de flujo bidireccional de información con la red eléctrica y que permitan, por tanto, la regulación de la recarga eléctrica a través de telegestión, todo ello con el fin de aprovechar los valles de la demanda eléctrica, las capacidades de las redes y tarifas con discriminación horaria asociadas al vehículo eléctrico.

No se considera inversión elegible la instalación de estos contadores, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

El beneficiario deberá disponer de contrato de discriminación horaria y acreditarlo con copia del documento de contrato.

De acuerdo con Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la instalación objeto de subvención no podrá adquirir electricidad de otro consumidor. Deberá estar diseñada de tal modo que la electricidad se adquiera por contrato a un comercializador o a un gestor de carga reconocido.

El importe máximo de la ayuda será de hasta el 40% del coste de la instalación completa (IVA no incluido), con un máximo de 500 € por punto de recarga instalado.

- **LÍNEA 4.3: Puntos de recarga de uso público.** Serán objeto de ayuda los equipos y la obra necesarios para la disposición de un sistema de recarga de baterías para vehículos eléctricos en estaciones de servicio y centros de acceso público de cualquier naturaleza (Modo 3 y Modo 4; estándar IEC 61851).

Se consideran únicamente como objeto de apoyo el cableado y la instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

No se considera inversión elegible la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

El beneficiario de la ayuda será quien realice la inversión, y deberá estar registrado como gestor de carga o disponer de contrato de operación de la instalación con un gestor de carga debidamente acreditado en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el RD 647/2011 de 9 de mayo por el que se regula la actividad del gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética y acreditarlo con copia del documento de contrato.

El importe máximo de la ayuda será del 40% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar los importes que figuran en la tabla siguiente.

Tipo de instalación	Ayuda económica máxima
Punto de recarga en modo 3 (P<22kW)	2.000 €
Punto de recarga rápida modo 4 (P≥22kW)	5.000 €

4.5. Infraestructuras para suministro de combustibles alternativos

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las instalaciones nuevas de los siguientes tipos:

- **LÍNEA 5.1: Instalaciones de suministro de biocarburantes, GLP, gas natural o hidrógeno.**
Serán objeto de ayuda las instalaciones de suministro de:
 - Bioetanol E-85 (15% de gasolina y 85% de bioetanol).
 - Biodiesel B-30 (70% de gasóleo y 30% de biodiesel, o mezclas con mayor contenido de biodiesel).
 - Gases licuados del petróleo (GLP).
 - Gas natural.
 - Hidrógeno.

Las instalaciones deberán estar localizadas dentro del territorio de la CAPV.

La inversión elegible será exclusivamente la necesaria para el suministro de uno o varios de los combustibles mencionados.

El importe máximo de la ayuda será del 20% del coste de la instalación (IVA no incluido), no pudiendo superar los importes que figuran en la tabla siguiente, relacionados con los combustibles a suministrar.

Combustible suministrado	Ayuda económica máxima	
	Acceso privado	Acceso público
Biodiesel B-30	5.000 €	15.000 €
Bioetanol E-85	15.000 €	25.000 €
GLP	15.000 €	25.000 €
Gas natural	25.000 €	40.000 €
Hidrógeno	40.000 €	60.000 €

4.6. Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte

- **LÍNEA 6.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).** Será objeto de ayuda la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) nuevas que cumplan las siguientes condiciones:
 - Bicicletas con motor eléctrico de potencia no superior a 250 W como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor cesará su asistencia cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:
 - El conductor deja de pedalear.
 - La velocidad supera los 25 km/h.
 - La densidad energética de la batería será de, como mínimo, 80 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) declarados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta.
 - Quedan excluidos explícitamente de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas capaces de funcionar sin pedaleo por parte del conductor, por medio de aceleradores o cualquier tipo de accionamiento.

El importe máximo de la ayuda será de 350 € por bicicleta, y no podrá superar el 25% del coste de adquisición (IVA no incluido).

En el caso de ciclos preparados para el transporte de mercancías, el importe máximo de la ayuda será de 1.000 € por bicicleta, y no podrá superar el 25% del coste de adquisición

(IVA no incluido). Este tipo de ciclos deberá ser capaz de transportar, como mínimo, 150 kg de mercancía. Este dato deberá aparecer en las especificaciones del fabricante.

- **LÍNEA 6.2: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral.** Será objeto de ayuda la implantación de sistemas de bicicletas para uso de la plantilla de una organización, bien sea para viajes in itinere, en misión o ambos.

La inversión elegible incluirá las bicicletas y otros elementos necesarios para la utilización de las mismas, tales como cascos, candados, chubasqueros, dispositivos de anclaje, etc.

Las bicicletas podrán ser convencionales o de pedaleo asistido (eléctricas). Estas últimas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Bicicletas con motor eléctrico de potencia no superior a 250 W como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Dicho motor cesará su asistencia cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:
 - El conductor deja de pedalear.
 - La velocidad supera los 25 km/h.
- La densidad energética de la batería será de, como mínimo, 80 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) declarados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta.
- Quedan excluidos explícitamente de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas capaces de funcionar sin pedaleo por parte del conductor, por medio de aceleradores o cualquier tipo de accionamiento.

En promedio, cada bicicleta deberá sustituir, como mínimo, 400 km anuales de uso de vehículo motorizado privado.

Para acceder a la ayuda, el solicitante (la organización) deberá justificar el uso de las bicicletas, así como el ahorro energético anual esperado por la sustitución de uso de vehículo motorizado privado.

Para justificarlo, se entregará al EVE en el momento de la solicitud un documento firmado que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción del funcionamiento del sistema (tipo de desplazamientos, personal autorizado, etc.).
- Listado de bicicletas que conforman el sistema, especificando marca, modelo y tipo (convencional o eléctrica).
- Listado de otros materiales incluidos en el proyecto.
- Distancia anual estimada de uso.
- Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se pretende sustituir.
- Ahorro energético estimado.

El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, el 25% del coste elegible (IVA no incluido):

$$\text{SUBV} = (100 \cdot N + 400 \cdot \text{BE}) \text{ €}$$

Donde:

- | | |
|----|---|
| N | Número de bicicletas convencionales |
| BE | Número de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) |

- **LÍNEA 6.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.** Será objeto de ayuda la implantación de sistemas públicos de préstamo de bicicletas nuevos. Sólo podrán acceder a las ayudas los ayuntamientos, mancomunidades, sociedades municipales, agencias de

desarrollo local o entidades similares, así como entidades públicas o privadas que hayan resultado adjudicatarias para proporcionar el servicio en el ámbito geográfico correspondiente por un plazo mínimo de ocho (8) años.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, se podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios solicitantes independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los solicitantes incluidos en el proyecto, así como el acuerdo firmado por todos ellos. Posteriormente, en el momento de justificar la realización del hecho subvencionable, cada solicitante presentará sus propias facturas por el importe que le corresponda según el acuerdo alcanzado. Este procedimiento no es de aplicación a mancomunidades de municipios y otras entidades ya constituidas legalmente, que, en su caso, realizarían una solicitud individual ordinaria.

Las bicicletas, eléctricas o convencionales, estarán a disposición de los usuarios en diversas bases o estaciones, en función de las configuraciones de los municipios. El número mínimo de bicicletas por proyecto será de 50 con 75 anclajes.

El sistema se gestionará mediante aplicaciones informáticas y permitirá al usuario la recogida y la entrega automáticas de la bicicleta.

El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, el 50% del coste elegible (IVA no incluido), definido este como la inversión necesaria para la puesta en funcionamiento del sistema:

$$\text{SUBV} = F \cdot (20.000 + 75 \cdot N + 350 \cdot \text{BE} + 400 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

N	Bicicletas convencionales
BE	Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas)
A	Anclajes
F	Factor dependiente del tipo de proyecto

El factor F tiene un valor de 0,60, y se incrementará en 0,10 por cada una de las cuatro (4) condiciones siguientes que el proyecto cumpla:

- 1- Accesibilidad universal. El usuario puede utilizar las bicicletas del sistema sin haber realizado ninguna gestión previa ni haberse dado de alta en el servicio, por ejemplo, mediante una tarjeta de crédito.
- 2- Sistema orientado a facilitar la movilidad obligada. El proyecto se integra en el sistema tarifario de la red de transporte de la zona, o bien la ubicación de las estaciones se justifica por una de las siguientes circunstancias:
 - o Cercanía de estaciones de metro, tren, autobús o tranvía.
 - o Cercanía de centros de gran afluencia de público, como hospitales, centros educativos, centros comerciales, etc.
 - o Mejora de la conexión con la red de transporte de barrios, núcleos de población o zonas de alta densidad de población.
- 3- Sistema compatible. El sistema es compatible con otros ya existentes en municipios colindantes, de tal forma que las bicicletas son intercambiables y el usuario, dándose de alta en uno de ellos, tiene acceso a las bicicletas de ambos indistintamente. Esta condición se considerará cumplida también cuando el proyecto presentado abarque, por lo menos, dos (2) municipios, aunque no se diseñe como compatible con un sistema colindante ya existente.

- 4- **Ámbito geográfico con plan de movilidad.** El proyecto se basa en los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. La existencia del plan deberá acreditarse a la solicitud de la ayuda.

Así, el factor F toma los valores que figuran en la siguiente tabla.

Condiciones	Valor de F
No se cumple ninguna de las cuatro condiciones	0,60
Se cumple una de las cuatro condiciones	0,70
Se cumplen dos de las cuatro condiciones	0,80
Se cumplen tres de las cuatro condiciones	0,90
Se cumplen las cuatro condiciones	1,00

En todo caso, la cuantía total de la ayuda destinada a un mismo proyecto o beneficiario no superará los 100.000 €.

Las ampliaciones de sistemas existentes tendrán también la consideración de hecho subvencionable. En estos casos, el importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión, no pudiendo superar, en ningún caso, el 50% del coste elegible (IVA no incluido), definido este como la inversión necesaria para la incorporación de la parte nueva del sistema a la que ya está en funcionamiento:

$$\text{SUBV} = X \cdot F \cdot (20.000 + 75 \cdot N + 350 \cdot \text{BE} + 400 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

- N Bicicletas convencionales totales (*)
- BE Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) totales (*)
- A Anclajes totales (*)
- F Factor dependiente del tipo de proyecto
- X Proporción entre anclajes nuevos y anclajes totales:

$$X = \frac{\text{Nº de anclajes nuevos}}{A}$$

(*) Bicicletas o anclajes totales son los existentes más los nuevos.

No será objeto de ayuda la sustitución de un sistema por otro en ámbitos geográficos coincidentes total o parcialmente.

4.7. Planes y actuaciones de movilidad sostenible

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las siguientes actuaciones relacionadas con la movilidad urbana sostenible y el transporte a centros de actividad:

- **LÍNEA 7.1: Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).** Sólo podrán acceder a las ayudas los ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, así como las sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades similares.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, se podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios solicitantes independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los solicitantes incluidos en el proyecto, así como el acuerdo firmado por todos ellos. Posteriormente, en el momento de justificar la realización del hecho subvencionable, cada solicitante presentará sus propias facturas por el importe que le corresponda según el acuerdo alcanzado. Este

procedimiento no es de aplicación a mancomunidades de municipios y otras entidades ya constituidas legalmente, que, en su caso, realizarían una solicitud individual ordinaria.

Tendrán la consideración de hecho subvencionable los planes de movilidad urbana sostenible dirigidos a promover actuaciones orientadas a conseguir un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

No tendrán la consideración de hecho subvencionable los planes de movilidad urbana sostenible en cuyo ámbito geográfico (en coincidencia parcial o total) se haya realizado otro plan de movilidad con posterioridad al 1 de enero de 2009, inclusive.

El contenido mínimo del plan de movilidad será el siguiente:

- a. Diagnóstico de la situación de partida y proyección previsible de las variables de movilidad. El análisis incluirá, como mínimo, los aspectos relacionados con:
 1. La gestión del estacionamiento.
 2. La oferta de transporte público.
 3. La ordenación de la red viaria principal.
 4. El reparto modal de la movilidad.
 5. La existencia de entornos o barreras discapacitantes.
 6. La gestión del transporte a grandes centros de actividad.
 7. La gestión de la movilidad en aspectos relativos a centros de actividad.
 8. El reparto de mercancías en el entorno urbano.
- b. Definición de los objetivos generales. Se contemplarán, además de los objetivos relacionados con la movilidad energéticamente eficiente, aquellos relacionados con la eliminación de entornos discapacitantes, accesibilidad de todos los barrios a las redes de transporte colectivo, peatonalización de los cascos urbanos y creación de espacios seguros para el esparcimiento de colectivos vulnerables al tráfico (niños y mayores), etc.
- c. Definición de objetivos específicos e indicadores. Se establecerán objetivos específicos alineados con los objetivos generales del plan. Estos serán cuantificables, medibles y tendrán un ámbito temporal definido. Cada objetivo tendrá un indicador asociado, que permitirá conocer sin ambigüedad su grado de cumplimiento. Todos los indicadores contarán con datos de partida.
- d. Plan de Acción. Se describirán las acciones o proyectos a llevar a cabo para lograr los objetivos señalados, identificándose los plazos para las mismas y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión. Las acciones se englobarán en los siguientes ámbitos:
 1. Regulación y control del acceso y del estacionamiento en centros urbanos.
 2. Desarrollo y mejora de la oferta de los diferentes modos de transporte público y de la explotación de las infraestructuras de transporte de competencia municipal.
 3. Desarrollo de medidas de integración institucional, tarifaria y física de los diferentes sistemas de transporte público y su intermodalidad.
 4. Potenciación de estacionamientos de disuasión en las estaciones o paradas de las afueras de las ciudades o en el ámbito metropolitano.
 5. Ordenación y explotación de la red principal del viario, en relación a los diferentes modos de transporte.
 6. Fomento de la movilidad a pie y en bicicleta, mediante la construcción o reserva de espacios y la supresión de barreras arquitectónicas, para el peatón y la bicicleta, en un entorno adecuado, seguro y agradable para los usuarios.

7. Gestión de la movilidad en aspectos relativos a centros de actividad, existentes o previstos.
8. Regulación de la carga, descarga y reparto de mercancías en la ciudad.

e. Conclusiones.

El importe máximo de la ayuda será del 50% del coste del plan (IVA no incluido). El importe de la ayuda no podrá superar los importes que figuran en la tabla siguiente, relacionados la población del ámbito geográfico incluido en el plan.

Número de personas afectadas por el plan	Ayuda económica máxima
Menos de 1.000	5.000 €
Entre 1.001 y 5.000	15.000 €
Entre 5.001 y 10.000	25.000 €
Entre 10.001 y 30.000	40.000 €
Entre 30.001 y 50.000	60.000 €
Entre 50.001 y 100.000	90.000 €
Entre 100.001 y 300.000	120.000 €
Más de 300.000	180.000 €

- **LÍNEA 7.2: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con planes de movilidad urbana sostenible.** Sólo podrán acceder a las ayudas los ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, así como las sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades similares.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, se podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios solicitantes independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los solicitantes incluidos en el proyecto, así como el acuerdo firmado por todos ellos. Posteriormente, en el momento de justificar la realización del hecho subvencionable, cada solicitante presentará sus propias facturas por el importe que le corresponda según el acuerdo alcanzado. Este procedimiento no es de aplicación a mancomunidades de municipios y otras entidades ya constituidas legalmente, que, en su caso, realizarían una solicitud individual ordinaria.

Tendrán la consideración de hecho subvencionable los estudios de viabilidad previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible y los estudios de seguimiento de medidas ya implantadas, ambos en el ámbito de la movilidad urbana sostenible.

Preferentemente, las acciones a estudiar estarán orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.

El importe de la ayuda será del 50% del coste (IVA no incluido) para los estudios de acciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo, siendo necesario que el beneficiario presente el mencionado plan. De no existir plan de movilidad urbana sostenible, el importe de la ayuda será del 30% del coste del estudio (IVA no incluido).

En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Tipo de estudio		Ayuda económica máxima
Estudios de viabilidad	Con PMUS previo	50.000 €
	Sin PMUS previo	30.000 €
Estudios de seguimiento	Con PMUS previo	15.000 €
	Sin PMUS previo	9.000 €

- **LÍNEA 7.3: Proyectos piloto relacionados con planes de movilidad urbana sostenible.** Sólo podrán acceder a las ayudas los ayuntamientos, mancomunidades y otros entes locales, así como las sociedades municipales, agencias de desarrollo local, o entidades similares.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, se podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios solicitantes independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los solicitantes incluidos en el proyecto, así como el acuerdo firmado por todos ellos. Posteriormente, en el momento de justificar la realización del hecho subvencionable, cada solicitante presentará sus propias facturas por el importe que le corresponda según el acuerdo alcanzado. Este procedimiento no es de aplicación a mancomunidades de municipios y otras entidades ya constituidas legalmente, que, en su caso, realizarían una solicitud individual ordinaria.

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las experiencias piloto orientadas a probar la viabilidad de actuaciones específicas en el ámbito de la movilidad urbana sostenible. Los proyectos tendrán duración determinada, que nunca será superior a un año.

Preferentemente, los proyectos se basarán en actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.

El importe de la ayuda será del 50% del coste (IVA no incluido) para los proyectos de acciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible, siendo necesario que el beneficiario presente el mencionado plan. De no existir plan de movilidad urbana sostenible previo, el importe de la ayuda será del 30% del coste del proyecto (IVA no incluido).

El coste elegible será el imputable a la realización de la experiencia piloto durante su periodo de duración. En el caso de que se prevean ingresos durante la ejecución del proyecto, estos serán deducidos del presupuesto elegible.

En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Tipo de proyecto		Ayuda económica máxima
Proyecto piloto	Con PMUS previo	100.000 €
	Sin PMUS previo	60.000 €

- **LÍNEA 7.4: Planes de transporte a centros de actividad (PTCA).** Tendrán la consideración de hecho subvencionable los planes de transporte a centros de actividad generadores de movilidad, tales como centros de trabajo, parques empresariales, polígonos industriales, centros educativos, sanitarios o comerciales, etc., orientados a la racionalización de la

movilidad y a la transferencia de viajeros del vehículo privado de baja ocupación a los modos de transporte más eficientes.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, se podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios solicitantes independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los solicitantes incluidos en el proyecto, así como el acuerdo firmado por todos ellos. Posteriormente, en el momento de justificar la realización del hecho subvencionable, cada solicitante presentará sus propias facturas por el importe que le corresponda según el acuerdo alcanzado.

Para obtener la condición de beneficiario la suma del colectivo implicado que comparta una problemática de movilidad en un mismo emplazamiento deberá ser igual o superior a 100 empleados.

El número del colectivo considerado en el párrafo anterior será especificado por cada solicitante mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda, distinguiendo entre trabajadores y visitantes.

El contenido mínimo del plan de transporte será el siguiente:

- a. Caracterización del centro de actividad, incluyendo, como mínimo: breve descripción de la configuración del centro de actividad, cuantificación de los principales datos de actividad (número de empresas, número de empleados, número de visitantes), tipología de empresas, descripción de actividades y servicios y cualquier otro dato que se considere relevante.
- b. Diagnóstico de la movilidad del centro de actividad, basado, como mínimo, en los siguientes análisis:
 1. Caracterización de la movilidad del centro de actividad.
 2. Análisis de la demanda de movilidad.
 3. Análisis de la oferta de movilidad.
 4. Análisis de la gestión de aparcamientos.
- c. Definición de objetivos e indicadores. Se establecerán objetivos específicos alineados con el objetivo general del plan. Los objetivos serán cuantificables, medibles y tendrán un ámbito temporal definido. Cada objetivo tendrá un indicador asociado, que permitirá conocer sin ambigüedad su grado de cumplimiento. Todos los indicadores contarán con datos de partida.
- d. Plan de Acción. Se describirán las acciones o proyectos a llevar a cabo para lograr los objetivos señalados, identificándose plazos para las mismas y los responsables. Como mínimo, se establecerán acciones incluidas en los siguientes ámbitos:
 1. Acciones para la gestión racional de la movilidad motorizada.
 2. Acciones de promoción del modo “a pie”.
 3. Acciones de promoción del uso de la bicicleta.
 4. Acciones en el ámbito del transporte público colectivo, que consigan hacerlo más competitivo frente al vehículo privado.
 5. Acciones que fomenten el transporte combinado, la coordinación de modos de transporte, etc.
 6. Acciones de sensibilización, dinamización y difusión.
- e. Conclusiones.

El importe máximo de la ayuda será del 50% del coste del plan (IVA no incluido). El importe de la ayuda no podrá superar los importes que figuran en la tabla siguiente, relacionados con el número de personas afectadas por el plan.

Número de personas afectadas por el plan	Ayuda económica máxima
Entre 100 y 200	10.000 €
Entre 201 y 1.000	25.000 €
Entre 1.001 y 5.000	37.500 €
Entre 5.001 y 10.000	45.000 €
Más de 10.000	50.000 €

- **LÍNEA 7.5: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con planes de transporte a centros de actividad.** Tendrán la consideración de hecho subvencionable los estudios de viabilidad previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible y los estudios de seguimiento de medidas ya implantadas, ambos en el ámbito del transporte los centros de actividad.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, se podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios solicitantes independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los solicitantes incluidos en el proyecto, así como el acuerdo firmado por todos ellos. Posteriormente, en el momento de justificar la realización del hecho subvencionable, cada solicitante presentará sus propias facturas por el importe que le corresponda según el acuerdo alcanzado.

Para obtener la condición de beneficiario la suma del colectivo implicado que comparta una problemática de movilidad en un mismo emplazamiento deberá ser igual o superior a 100 empleados.

El número del colectivo considerado en el párrafo anterior será especificado por cada solicitante mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda, distinguiendo entre trabajadores y visitantes.

Preferentemente, las acciones a estudiar estarán orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de transporte a centros de actividad (PTCA) previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.

El importe de la ayuda será del 50% del coste (IVA no incluido) para los estudios de acciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de transporte a centros de actividad previo, siendo necesario que el beneficiario presente el mencionado plan. De no existir plan de transporte previo, el importe de la ayuda será del 30% del coste del estudio (IVA no incluido).

En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Tipo de estudio		Ayuda económica máxima
Estudios de viabilidad	Con PTCA previo	20.000 €
	Sin PTCA previo	12.000 €
Estudios de seguimiento	Con PTCA previo	15.000 €
	Sin PTCA previo	9.000 €

- **LÍNEA 7.6: Proyectos piloto relacionados con planes de transporte a centros de actividad.** Tendrán la consideración de hecho subvencionable las experiencias piloto

orientadas a probar la viabilidad de actuaciones específicas en el ámbito del transporte los centros de actividad. Los proyectos tendrán duración determinada, que nunca será superior a un año.

Además de las solicitudes individuales ordinarias, se podrán solicitar ayudas en cooperación. Por ejemplo, varios solicitantes independientes entre sí, ubicados en el mismo entorno, podrán realizar un proyecto común. En estos casos, se presentarán conjuntamente las solicitudes individuales de cada uno de los solicitantes incluidos en el proyecto, así como el acuerdo firmado por todos ellos. Posteriormente, en el momento de justificar la realización del hecho subvencionable, cada solicitante presentará sus propias facturas por el importe que le corresponda según el acuerdo alcanzado.

Para obtener la condición de beneficiario la suma del colectivo implicado que comparta una problemática de movilidad en un mismo emplazamiento deberá ser igual o superior a 100 empleados.

El número del colectivo considerado en el párrafo anterior será especificado por cada solicitante mediante declaración responsable en la solicitud de ayuda, distinguiendo entre trabajadores y visitantes.

Preferentemente, los proyectos se basarán en actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de transporte a centros de actividad (PTCA) previo. Los beneficiarios que estén en disposición de acreditar esta circunstancia podrán acceder a una mayor intensidad de ayuda.

El importe de la ayuda será del 50% del coste (IVA no incluido) para los proyectos de acciones orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en un plan de transporte a centros de actividad previo, siendo necesario que el beneficiario presente el mencionado plan. De no existir plan de transporte previo, el importe de la ayuda será del 30% del coste del proyecto (IVA no incluido).

El coste elegible será el imputable a la realización de la experiencia piloto durante su periodo de duración. En el caso de que se prevean ingresos durante la ejecución del proyecto, estos serán deducidos del presupuesto elegible.

En todo caso, las ayudas no superarán los límites que figuran en la siguiente tabla.

Tipo de proyecto		Ayuda económica máxima
Proyecto piloto	Con PTCA previo	100.000 €
	Sin PTCA previo	60.000 €

4.8. Gestión de flotas de transporte por carretera

Tendrán la consideración de hecho subvencionable las siguientes actuaciones relacionadas con la gestión de flotas de vehículos de transporte de mercancías y viajeros por carretera y de flotas de vehículos de obras y servicios:

- **LÍNEA 8.1: Auditorías de gestión de flotas.** Será objeto de ayuda la realización de auditorías energéticas integrales a las flotas de vehículos, con objeto de reducir su consumo global de combustible. La auditoría incluirá un plan de acción y el seguimiento y evaluación de su cumplimiento durante un mínimo de tres (3) meses.

La auditoría incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:

Parte 1. INFORME PRINCIPAL

- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA
 - Identificación del Centro
 - Razón Social de la empresa, población, territorio histórico, etc.
 - Domicilio de la empresa, población, territorio histórico, etc.
 - Estructura de costes operativos

Detalle	Porcentaje (%)
Coste de personal	
Coste del combustible	
Coste del mantenimiento	
Amortizaciones de vehículos	
Peajes	
Seguros	
Dietas	
Sanciones	
Otros (especificar)	
TOTAL (100%)	

- TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS REALIZADOS
 - Descripción de la flota de vehículos
 - Tipología, nº de vehículos, marcas, modelos, año/antigüedad, características técnicas, etc.
 - Régimen de funcionamiento de la flota de vehículos (horas/día, horas/semana, horas/año)
 - Descripción de los servicios realizados
 - Tipos de cargas transportadas
 - Frecuencia de los servicios y porcentaje de recorridos en vacío
 - Tipos de viario (autovía, autopista, carretera, vías urbanas, pistas forestales, etc.)
 - Ámbito geográfico de los servicios
- DEFINICIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS
 - Utilización específica de cada vehículo
 - Actividad de los conductores y estilo de conducción
 - Tipología del servicio realizado por cada conductor
 - Vehículos utilizados
 - Tipos de cargas
 - Ámbito geográfico
 - Tipo de contrato y disponibilidad
 - Formación recibida
 - Tipología de conducción
 - Consumos medios por conductor
 - Informes de parámetros de la conducción (ralentí, excesos de velocidad, control de revoluciones, etc.)
 - Confort del conductor en tiempos de espera
 - Actividad del gestor de flotas y personal involucrado en la gestión operativa de la flota
 - Tareas y responsabilidades
 - Perfil y experiencia
 - Formación recibida
 - Tareas y procedimientos operativos relacionados con la gestión de flotas:
 - Gestión de rutas
 - Gestión de carga y descarga
 - Gestión del mantenimiento

- Gestión del combustible
 - Otros...
 - Sistemas de gestión de flotas. Existencias de los sistemas, tipología y características técnicas.
 - Gestión de rutas. (Aplicaciones telemáticas, ruta óptima vs ruta real, etc.)
 - Gestión de carga y descarga (Central de carga, viajes de retorno con carga, etc.)
 - Gestión del combustible (abastecimiento propio, asociaciones, acuerdos, etc.)
 - Sistemas telemáticos de control de los parámetros de la conducción
- **DIAGNÓSTICO DE LA OPERACIÓN DE LA FLOTA**
 - Análisis de las fortalezas, debilidades, carencias y necesidades de:
 - Vehículos
 - Conductores
 - Gestores de flotas y personal involucrado en la gestión operativa de la flota
 - Tareas y procedimientos operativos de la gestión de flotas
 - Sistemas de gestión de flotas.
 - Adecuación de los vehículos a la actividad que realizan
 - Consumos óptimos para cada vehículo
 - Asignación de vehículos a rutas
 - Asignación de conductores a vehículos y rutas
 - Adquisición de vehículos óptimos
- **PROPUESTAS DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN**
 - Definición para cada una de las actuaciones propuestas
 - Viabilidad técnico-económica de cada propuesta
 - Coste y retorno de la inversión de cada propuesta
 - Ahorros de combustible, energético, económico y medio ambiental
 - Plan de acción, identificándose los plazos para las acciones o proyectos a llevar a cabo para lograr los objetivos señalados y los responsables de las mismas.
- **DEFINICIÓN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL**
 - Metodología utilizada para el seguimiento del plan de acción
 - Definición de indicadores de seguimiento y control

Parte 2. INFORME DE SEGUIMIENTO

- **TABLA RESUMEN DE LOS AHORROS OBTENIDOS CON LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DE FLOTAS**

Acciones propuestas	Ahorro combustible	Ahorro energético	Ahorro económico	Coste inversión	Pay Back	Reducción emisiones
Acción 1	Litros, kg, etc.	Toneladas equiv. de petróleo (u otra unidad de energía)	Euros	Euros	Años	Toneladas de CO ₂ /año
Acción 2						
(...)						
Acción N						

El importe máximo de la ayuda será del 50% del coste de la inversión (IVA no incluido), no pudiendo superar los 12.500 €, ni los 400 € por vehículo incluido en la misma.

El abono de la ayuda correspondiente se realizará a la entrega de la auditoría completa, incluyendo el Informe de Seguimiento (Parte 2) del plan de acción durante, por lo menos, tres (3) meses.

A la fecha de la entrega de la auditoría para el abono de la ayuda, el plan de acción deberá haberse ejecutado completamente, a excepción de aquellas medidas o acciones cuyo horizonte temporal previsto exceda esta fecha. En el caso de estas últimas medidas se consignarán en el Informe de Seguimiento los datos provisionales correspondientes.

- **LÍNEA 8.2: Sistemas tecnológicos y aplicaciones de gestión de flotas.** Serán objeto de ayuda las inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera, de los siguientes tipos:
 - Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.
 - Software/hardware relativo a planificación y control de rutas, itinerarios y parámetros en la conducción de los vehículos de la flota.
 - Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.
 - Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.

El importe máximo de la ayuda será del 35% del coste de la inversión (IVA no incluido), no pudiendo superar los 40.000 €, ni los 400 € por vehículo de los que se compone la flota que se pretende gestionar.

5. LIMITACIONES GENERALES A LAS SOLICITUDES

1. No se podrán acoger a las presentes ayudas las adquisiciones, actuaciones, proyectos o inversiones cuyas facturas al solicitante tengan fecha de emisión anterior al **1 de enero de 2013**, ni posterior al **30 de junio de 2014**.

Excepcionalmente, para las actuaciones correspondientes a las **Líneas 5.3, 7.3, 7.6 y 8.1**, no se podrán acoger a las presentes ayudas las adquisiciones, actuaciones, proyectos o inversiones cuyas facturas al solicitante tengan fecha de emisión anterior al **1 de enero de 2013**, ni posterior al **31 de octubre de 2014**.

Excepcionalmente, para las actuaciones de **renting o leasing** correspondientes a las líneas de ayudas incluidas en las **Medidas 1, 2 y 3**, se podrán presentar, con objeto de justificar las actuaciones subvencionables, facturas que tengan fecha de emisión dentro del período de duración del contrato de renting o leasing. En todo caso, no se aceptarán facturas que tengan fecha de emisión anterior al **1 de enero de 2013**, ni posterior al **31 de octubre de 2017**.

2. Con carácter general y sin perjuicio de las limitaciones específicas definidas en el capítulo 4 en cuanto a porcentajes y cuantías máximas en cada una de las líneas de ayuda, se establece en 400.000 € la cuantía máxima de la ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario en el marco de este Programa.
3. Las subvenciones otorgadas por otras instituciones públicas o por entidades privadas, cuyo objeto sea el mismo que el contemplado por el presente programa de ayudas, o para fines diferentes a los contemplados en este Programa pero relativas a los mismos costes subvencionables, se considerarán compatibles siempre que no superen en su conjunto los límites porcentuales siguientes, debiéndose en todo caso notificar al EVE toda concurrencia de ayudas:
 - a) Para las líneas de ayudas incluidas en las Medidas 1, 2 y 3: personas físicas y entidades públicas, con carácter general el 55%. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, Artículo 19, el 35% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 55% y 45%, respectivamente.
 - b) Para las líneas de ayudas incluidas en las Medidas 4 y 5: personas físicas y entidades públicas, con carácter general los porcentajes máximos indicados en el capítulo 4 para cada una de ellas.

En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, se tendrá en cuenta además lo señalado en el Reglamento de minimis.

- c) Para las líneas de ayudas incluidas en la Medida 6: personas físicas y entidades públicas, con carácter general los porcentajes máximos indicados en el capítulo 4 para cada una de ellas. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, Artículo 18, el 35% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 55% y 45%, respectivamente.
- d) Para las líneas de ayudas incluidas en la Medida 7: entidades públicas, con carácter general el 70%. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa (Líneas 7.4, 7.5 y 7.6), en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, Artículo 24, el 50% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 70% y 60%, respectivamente.
- e) Para las líneas de ayudas incluidas en la Medida 8: para la Línea 8.1, las entidades públicas, con carácter general el 70%. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, Artículo 24, el 50% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 70% y 60%, respectivamente. Para la línea 8.2, las personas físicas y las entidades públicas, con carácter general los porcentajes máximos indicados en el capítulo 4 para cada una de ellas. En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento 800/2008, Artículo 18, el 35% del coste subvencionable, salvo para las empresas pequeñas y medianas para las que serán del 55% y 45%, respectivamente.

A los efectos de lo indicado en este capítulo en relación con el Reglamento 800/2008, Artículos 18 y 19, se entiende por coste subvencionable los costes de inversión suplementarios necesarios para conseguir un nivel de protección del medio ambiente superior al exigido por las normas comunitarias y se calcularán con arreglo a lo enunciado en el artículo 18, apartados 6 y 7 del citado Reglamento, y sin tener en cuenta los beneficios y costes de funcionamiento.

A los efectos de lo indicado en relación con el Reglamento 800/2008, Artículo 24, se entiende por coste subvencionable el coste del estudio.

De superarse dichos límites, la ayuda concedida en virtud de estas Condiciones Generales se minorará en la cantidad correspondiente al exceso en el momento de emitir la resolución o al realizar el pago de la subvención.

6. SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las solicitudes de ayuda se presentarán dentro del plazo señalado en el capítulo 3 en las oficinas del EVE o por correo certificado dejando constancia de la fecha de envío, en ambos casos en la siguiente dirección:

EVE - Ente Vasco de la Energía
Apdo. Correos 5020
Edificio Plaza Bizkaia
c/ Alameda de Urquijo, 36-1ª planta
48011 BILBAO

La ayuda será solicitada, en todo caso, por quien ostente la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el capítulo 2.

La solicitud de ayuda se podrá presentar a partir de la apertura del programa.

EVE podrá recabar del solicitante cualquier información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda.

7. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

El solicitante presentará la solicitud de la ayuda en calidad de una de las siguientes cuatro categorías:

- Persona física.
- Autónomo.
- Ayuntamiento (u otra administración).
- Persona jurídica (no ayuntamiento u otra administración).

Independientemente de la línea o medida a la que se presente la solicitud de ayuda, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Personas físicas:

- Formulario de solicitud de ayuda (Anexo I).
- Lista de documentación administrativa (Anexo II).
- Datos técnicos (Anexo III).
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo IV).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.

Personas jurídicas (Autónomos: taxistas y otros):

- Formulario de solicitud de ayuda (Anexo I).
- Lista de documentación administrativa (Anexo II).
- Datos técnicos (Anexo III).
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo IV).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Fotocopia del DNI del solicitante. En el supuesto de que el DNI del solicitante no reflejara residir en la CAPV, certificado de empadronamiento. En el caso de que haya más de un solicitante, deberá presentarse la fotocopia del DNI de cada uno de ellos y en su caso, el certificado de empadronamiento de todos ellos.
- Documento oficial que acredite su condición de persona que está cotizando en el régimen de Seguridad Social de autónomos.

Personas jurídicas (Ayuntamientos u otras administraciones):

- Formulario de solicitud de ayuda (Anexo I).
- Lista de documentación administrativa (Anexo II).
- Datos técnicos (Anexo III).
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo IV).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Copia del CIF.
- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo, o documento acreditativo de los poderes de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud.

Personas jurídicas (**Empresas y otras entidades** no siendo autónomos, ayuntamientos o administraciones):

- Formulario de solicitud de ayuda (Anexo I).
- Lista de documentación administrativa (Anexo II).
- Datos técnicos (Anexo III).
- Declaración relativa a otras ayudas solicitadas y/o otorgadas (Anexo IV).
- Documento bancario que presente los 20 dígitos del nº cuenta en la que se abonará, si procede, la subvención correspondiente. El solicitante de la subvención deberá constar como titular de la cuenta en el documento solicitado.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura, norma o acto de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del firmante.
- Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos (Anexo V).
- En el caso de tratarse de empresas de más de 250 trabajadores, declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad exigido por la Ley 3/2007 (Anexo VI).
- Declaración de condición de empresa según el Reglamento 800/2008 (Anexo VII).

7.1. **Vehículos eléctricos de menos de 3.500 kg**

MEDIDA 1. Adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales nuevos de menos de 3.500 kg de MMA eléctricos.

- LÍNEA 1.1: Vehículos híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada.
- LÍNEA 1.2: Vehículos eléctricos puros.
- LÍNEA 1.3: Motocicletas eléctricas.
- LÍNEA 1.4: Ciclomotores eléctricos.

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

En los casos de **ADQUISICIÓN**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante (**comprador**) presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de compra-venta.
- Documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
 - Potencia del motor eléctrico.
 - Autonomía en modo eléctrico.
 - Densidad energética másica de la batería (Wh/kg).
 - Peso de la batería del vehículo (kg).
 - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.
- (Sólo para las Líneas 1.1 y 1.2) Si el solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de taxista en un municipio de la CAPV, copia del carnet de taxista del solicitante.

En los casos de **LEASING o RENTING**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante (**usuario/arrendatario**) presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de compra-venta o copia de la factura de adquisición del vehículo por la empresa de leasing o renting.

- Fotocopia del contrato de leasing o renting firmado entre la empresa de leasing o renting y el usuario/arrendatario del vehículo, en el cual deberá aparecer el precio del vehículo antes de impuestos.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
 - Potencia del motor eléctrico.
 - Autonomía en modo eléctrico.
 - Densidad energética másica de la batería (Wh/kg).
 - Peso de la batería del vehículo (kg).
 - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.
- (Sólo para las Líneas 1.1 y 1.2) Si el solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de taxista en un municipio de la CAPV, copia del carnet de taxista del solicitante y copia de la autorización de cambio de vehículo.

7.2. Vehículos híbridos o propulsados por combustibles alternativos de menos de 3.500 kg

MEDIDA 2. Adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales nuevos de menos de 3.500 kg de MMA híbridos o propulsados mediante combustibles alternativos.

- LÍNEA 2.1: Vehículos flexibles de bioetanol E-85.
- LÍNEA 2.2: Vehículos de biodiesel B-30.
- LÍNEA 2.3: Vehículos de gases licuados del petróleo (GLP).
- LÍNEA 2.4: Transformación a GLP
- LÍNEA 2.5: Vehículos de gas natural.
- LÍNEA 2.6: Transformación a gas natural.
- LÍNEA 2.7: Vehículos de hidrógeno.
- LÍNEA 2.8: Vehículos híbridos

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

VEHÍCULOS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS

En los casos de **ADQUISICIÓN**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante (**comprador**) presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de compra-venta detallado, en el que aparezca, como mínimo, el precio del vehículo antes de impuestos.
- Datos técnicos del vehículo:
 - Sólo para vehículos capaces de funcionar con biodiesel B-30 (Línea 2.2): Aceptación del fabricante de utilización de carburante con un contenido en biodiesel de al menos un 30%.
- (Sólo para las Líneas 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.8, para acreditar el cumplimiento de la Condición A, Punto 4.2, página 8) Si el vehículo va a dedicarse a uso profesional:
 - Declaración relativa al uso profesional de vehículos (Anexo IX).
 - Si el solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de taxista en un municipio de la CAPV, copia del carnet de taxista del solicitante.
- (Sólo para las Líneas 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.8, para acreditar el cumplimiento de la Condición B, Punto 4.2, página 8) Si se va a dar de baja definitivamente otro vehículo:
 - Copia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

- Copia de la tarjeta técnica del vehículo achatarrado donde conste la fecha de primera matriculación.
- Copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.
- En ausencia de cualquiera de los dos documentos anteriores se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- (Sólo para las Líneas 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.8, para acreditar el cumplimiento de la Condición C, Punto 4.2, página 8) Si el solicitante forma parte de una familia numerosa:
 - Copia del título oficial vigente de familia numerosa.

En los casos de **LEASING o RENTING**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante (**usuario/arrendatario**) presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de compra-venta o copia de la factura de adquisición del vehículo por la empresa de leasing o renting. En todo caso, el documento estará detallado, y aparecerá, como mínimo, el precio del vehículo antes de impuestos.
- Fotocopia del contrato de leasing o renting firmado entre la empresa de leasing o renting y el usuario/arrendatario del vehículo, en el cual deberá aparecer el precio del vehículo antes de impuestos.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Datos técnicos del vehículo:
 - Sólo para vehículos capaces de funcionar con biodiesel B-30 (Línea 2.2): Aceptación del fabricante de utilización de carburante con un contenido en biodiesel de al menos un 30%.
- (Sólo para las Líneas 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.8, para acreditar el cumplimiento de la Condición A, Punto 4.2, página 8) Si el vehículo va a dedicarse a uso profesional:
 - Declaración relativa al uso profesional de vehículos (Anexo IX).
 - Si el solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de taxista en un municipio de la CAPV, copia de la autorización de cambio de vehículo.
- (Sólo para las Líneas 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.8, para acreditar el cumplimiento de la Condición B, Punto 4.2, página 8) Si se va a dar de baja definitivamente otro vehículo:
 - Copia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - Copia de la tarjeta técnica del vehículo achatarrado donde conste la fecha de primera matriculación.
 - Copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.
 - En ausencia de cualquiera de los dos documentos anteriores se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- (Sólo para las Líneas 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.8, para acreditar el cumplimiento de la Condición C, Punto 4.2, página 8) Si el solicitante forma parte de una familia numerosa:
 - Copia del título oficial vigente de familia numerosa.

7.3. Vehículos pesados y material móvil eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos

MEDIDA 3. Adquisición de vehículos pesados nuevos de más de 3.500 kg de MMA y material móvil eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos híbridos o propulsados mediante combustibles alternativos.

- LÍNEA 3.1: Vehículos pesados eléctricos puros.
- LÍNEA 3.2: Vehículos pesados híbridos eléctricos.
- LÍNEA 3.3: Vehículos pesados propulsados a pila de combustible de hidrógeno.

- LÍNEA 3.4: Vehículos pesados propulsados a gas natural (GNC o GNL).
- LÍNEA 3.5: Vehículos pesados propulsados a GLP.
- LÍNEA 3.6: Transformaciones a vehículo eléctrico, a GLP o a gas natural.
- LÍNEA 3.7: Material móvil eléctrico, a GLP o a gas natural.

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

VEHÍCULOS PESADOS

En los casos de **ADQUISICIÓN**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante (**comprador**) presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de compra-venta.
- Para vehículos con motor eléctrico y batería (Líneas 3.1, 3.2 y, en su caso 3.7), documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
 - Potencia del motor eléctrico.
 - Autonomía en modo eléctrico.
 - Densidad energética másica de la batería (Wh/kg).
 - Peso de la batería del vehículo (kg).
 - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.
- Para los vehículos de las Líneas 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y, en su caso, 3.7, documentación técnica justificativa de ser elegibles para las citadas líneas de ayuda.

En los casos de **LEASING o RENTING**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante (**usuario/arrendatario**) presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de compra-venta o copia de la factura de adquisición del vehículo por la empresa de leasing o renting.
- Fotocopia del contrato de leasing o renting firmado entre la empresa de leasing o renting y el usuario/arrendatario del vehículo, en el cual deberá aparecer el precio del vehículo antes de impuestos.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- En el caso de vehículos matriculados, fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- En el caso de vehículos matriculados, fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Para vehículos con motor eléctrico y batería (Líneas 3.1, 3.2 y, en su caso 3.7), documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
 - Potencia del motor eléctrico.
 - Autonomía en modo eléctrico.
 - Densidad energética másica de la batería (Wh/kg).
 - Peso de la batería del vehículo (kg).
 - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.
- Para los vehículos de las Líneas 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y, en su caso, 3.7, documentación técnica justificativa de ser elegibles para las citadas líneas de ayuda.

7.4. Infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico

MEDIDA 4. Inversiones en infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico.

- LÍNEA 4.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos.
- LÍNEA 4.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.
- LÍNEA 4.3: Puntos de recarga de uso público.

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

El solicitante, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir lo siguiente:
 - Descripción del proyecto o medida.
 - Esquema de la instalación.

Si el solicitante se presenta a la LÍNEA 4.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del contrato de compra-venta del vehículo vinculado al punto de recarga.

7.5. Infraestructuras para suministro de combustibles alternativos

MEDIDA 5. Inversiones en infraestructuras de suministro de combustibles alternativos.

- LÍNEA 5.1: Instalaciones de suministro de biocarburantes, GLP, gas natural o hidrógeno.

El solicitante consignará la documentación aportada con la referencia:

SUMINISTRO COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS

El solicitante, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir lo siguiente:
 - Descripción del proyecto o medida.
 - Esquema de la instalación.

7.6. Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte

MEDIDA 6. Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte.

- LÍNEA 6.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).
- LÍNEA 6.2: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral.
- LÍNEA 6.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.

El solicitante consignará la documentación aportada con una de las siguientes referencias:

BICICLETAS ELÉCTRICAS, para solicitudes de la LÍNEA 6.1
BICICLETAS EMPRESA, para solicitudes de la LÍNEA 6.2
SISTEMAS DE PRÉSTAMO, para solicitudes de la LÍNEA 6.3

Para la **LÍNEA 6.1 de bicicletas de pedaleo asistido (bicicletas eléctricas)**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, duplicados o copias compulsadas.

- Copia de las especificaciones técnicas de la batería, que incluya la densidad energética de la batería (Wh/kg) o los siguientes datos:
 - Peso de la batería (kg).
 - Capacidad (Ah)
 - Voltaje (V).
 - Sólo en el caso de ciclos de carga, peso máximo de carga que puede transportar (kg).

Para la **LÍNEA 6.2 de promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, duplicados o copias compulsadas.
- Memoria (máximo 10 hojas) que contenga, como mínimo, la siguiente información:
 - Descripción del funcionamiento del sistema (tipo de desplazamientos, personal autorizado, etc.).
 - Listado de bicicletas que conforman el sistema, especificando marca, modelo y tipo (convencional o eléctrica).
 - Listado de otros materiales incluidos en el proyecto.
 - Distancia anual estimada de uso.
 - Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se pretende sustituir.
 - Ahorro energético estimado.
- En el caso de que si incluyan bicicletas eléctricas, copia de las especificaciones técnicas de la batería, que incluya la densidad energética de la batería (Wh/kg) o los siguientes datos:
 - Peso de la batería (kg).
 - Capacidad (Ah)
 - Voltaje (V).

Para la **LÍNEA 6.3 de sistemas públicos de préstamo de bicicletas**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnico-económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir lo siguiente:
 - Descripción del proyecto o medida.
 - Número de bicicletas convencionales, número de bicicletas eléctricas y número de anclajes que contempla el proyecto.
 - Descripción del tipo de gestión del sistema de préstamo.
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del área de cobertura del sistema de préstamo. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.
- En el caso de tratarse de una entidad adjudicataria para proporcionar el servicio de préstamo de bicicletas, copia del contrato que regula la prestación del servicio.

7.7. Planes y actuaciones de movilidad sostenible

MEDIDA 7. Planes y acciones relacionadas con la movilidad sostenible.

- LÍNEA 7.1: Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).
- LÍNEA 7.2: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS.
- LÍNEA 7.3: Proyectos piloto relacionados con PMUS.
- LÍNEA 7.4: Planes de transporte a centros de actividad (PTCA).
- LÍNEA 7.5: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PTCA.
- LÍNEA 7.6: Proyectos piloto relacionados con PTCA.

El solicitante consignará la documentación aportada con una de las siguientes referencias:

PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS), para solicitudes de la LÍNEA 7.1
ESTUDIOS DE PMUS, LÍNEA 7.2
PROYECTOS PILOTO DE PMUS, LÍNEA 7.3
PLANES DE TRANSPORTE A CENTROS DE ACTIVIDAD (PTCA), LÍNEA 7.4
ESTUDIOS DE PTCA, LÍNEA 7.5
PROYECTOS PILOTO DE PTCA, LÍNEA 7.6

Para la **LÍNEA 7.1 de planes de movilidad urbana sostenible**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
 - Identificación del alcance geográfico del plan, con declaración expresa del número de habitantes.
 - Índice de contenidos del plan.

Para la **LÍNEA 7.2 de estudios específicos de acciones de movilidad urbana sostenible**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo el índice de contenidos del estudio.
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del ámbito geográfico afectado por el estudio. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

Para la **LÍNEA 7.3 de proyectos piloto de movilidad urbana sostenible**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
 - Duración del proyecto (máximo 12 meses).
 - Cálculo explicativo del ahorro energético esperado.
 - Indicadores para el seguimiento del proyecto y posterior cálculo del ahorro energético conseguido.
- De existir, copia del plan de movilidad urbana sostenible del ámbito geográfico afectado por el proyecto. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

Para la **LÍNEA 7.4 de planes de transporte a centros de actividad**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
 - Identificación del alcance del plan, con declaración expresa del número de personas afectadas por el mismo.

- Índice de contenidos del plan.

Para la **LÍNEA 7.5 de estudios específicos de transporte a centros de actividad**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo el índice de contenidos del estudio.
- De existir, copia del plan de transporte del ámbito afectado por el estudio. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

Para la **LÍNEA 7.6 de proyectos piloto de transporte a centros de actividad**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
 - Duración del proyecto (máximo 12 meses).
 - Cálculo explicativo del ahorro energético esperado.
 - Indicadores para el seguimiento del proyecto y posterior cálculo del ahorro energético conseguido.
- De existir, copia del plan de transporte del ámbito afectado por el proyecto. De no aportarse este documento se entenderá que no existe.

7.8. Gestión de flotas de transporte por carretera

MEDIDA 8. Actuaciones relacionadas con la gestión de flotas de vehículos de transporte de mercancías y viajeros por carretera y de flotas de vehículos de obras y servicios.

- LÍNEA 8.1: Auditorías de gestión de flotas.
- LÍNEA 8.2: Sistemas tecnológicos y aplicaciones de gestión de flotas.

El solicitante consignará la documentación aportada con una de las siguientes referencias:

FLOTAS - AUDITORÍAS, para solicitudes de la LÍNEA 8.1

FLOTAS - SISTEMAS, LÍNEA 8.2

Para la **LÍNEA 8.1 de auditorías de gestión de flotas**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo los siguientes contenidos mínimos:
 - Identificación del alcance de la auditoría, con declaración expresa del número y tipo de vehículos que incluye.
 - Índice de contenidos de la auditoría.

Para la **LÍNEA 8.2 de sistemas tecnológicos y aplicaciones de gestión de flotas**, además de los documentos comunes a todas las líneas o medidas, detallados en los primeros párrafos del capítulo 7 (páginas 30 y 31), el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado desglosado.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto donde venga reflejada la empresa adjudicataria y/o de las facturas correspondientes.
- Memoria técnica incluyendo el cálculo explicativo del ahorro energético esperado.

8. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

La concesión de ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, de modo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de los formularios de solicitud en el registro del EVE y en tanto se disponga de crédito presupuestario suficiente.

El orden de presentación de la solicitud será el correspondiente a la presentación completa de la documentación exigida en virtud del presente documento.

Si la solicitud estuviese incompleta o fuera defectuosa, se otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles al solicitante para que subsane la falta. Estas solicitudes permanecerán a la espera de la recepción en el EVE de los documentos que falten, sin obtener número de registro ni reserva de crédito, pudiendo optar el solicitante por su retirada.

De aportarse la documentación en dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente respetando el orden de entrada fijado tras la presentación de la documentación completa. En caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud por falta de subsanación de las omisiones documentales en el plazo requerido, lo cual no impedirá que el solicitante pueda formular una nueva solicitud.

Una vez analizada la solicitud presentada, la Dirección General del EVE resolverá sobre la misma en el plazo máximo de tres (3) meses y comunicará dicha resolución al solicitante.

En la resolución se determinará la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General del EVE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

9. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Emitida y notificada la resolución positiva por parte de la Dirección General del EVE, como requisito previo al abono de la subvención, el solicitante deberá justificar antes del **31 de julio de 2014** la inversión, proyecto o actuación objeto de ayuda, para lo que deberá aportar la documentación adicional que se detalla en los apartados 9.1 a 9.8, según el tipo de inversión, proyecto o actuación.

Para las actuaciones correspondientes a las **Líneas 6.3, 7.3, 7.6 y 8.1**, el plazo de justificación se extenderá hasta el día **31 de noviembre de 2014**.

Para las actuaciones correspondientes a la **Línea 6.1**, la justificación se realiza al mismo tiempo que la solicitud, por lo que el plazo terminará el **31 de octubre de 2013**.

Para las actuaciones de **renting** o **leasing** correspondientes a las líneas incluidas en las **Medidas 1, 2 y 3**, la justificación se realizará al mismo tiempo que la solicitud y, en su caso, al término de cada uno de los cuatro (4) años de duración del contrato de renting o leasing. En estos casos, el abono de la ayuda se realizará en un máximo de cinco plazos:

- Primer pago: Se realizará tras la emisión de la resolución por parte del EVE tras la presentación por el beneficiario de la documentación solicitada en el capítulo 7, y será de 1.000 €, o de la cuantía total de la ayuda si esta fuera igual o inferior a esa cantidad.
- Segundo, tercero, cuarto y quinto pagos, si los hubiera: Se realizarán al término del primer, segundo, tercero y cuarto años de contrato de renting o leasing respectivamente, y una vez el beneficiario haya presentado la documentación que se solicita en los apartados 9.1 a 9.3 de este capítulo. La cuantía de cada pago será la cuarta parte de la diferencia, si la hubiera, entre la ayuda otorgada y los 1.000 € abonados en el primer pago.

Una vez emitida resolución positiva por parte de la Dirección General del EVE y entregada la documentación exigida en los apartados 9.1 a 9.8 de este capítulo, el EVE abonará al beneficiario el importe correspondiente a la ayuda concedida tras comprobar la validez de la documentación aportada y realizar, en su caso, las correspondientes labores de inspección.

En caso de no justificarse la inversión, proyecto o actuación objeto de ayuda mediante la aportación de la mencionada documentación o si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda.

9.1. Vehículos eléctricos de menos de 3.500 kg

MEDIDA 1 (LÍNEAS 1.1 a 1.4).

En los casos de **ADQUISICIÓN**, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- En el caso de vehículos con alquiler de batería, fotocopia del contrato de alquiler de la misma, en el que figuren las cuotas a abonar por el solicitante en el periodo de vigencia del contrato de alquiler (máximo 4 años).
- (Sólo para las Líneas 1.1 y 1.2) Si el solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de taxista en un municipio de la CAPV, copia de la autorización de cambio de vehículo.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

En los casos de **LEASING** o **RENTING**, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Al finalizar el primer año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al primer año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el segundo año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al segundo año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el tercer año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al tercer año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el cuarto año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al cuarto año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

9.2. Vehículos híbridos o propulsados por combustibles alternativos de menos de 3.500 kg

MEDIDA 2 (LÍNEAS 2.1 a 2.8).

En los casos de **ADQUISICIÓN**, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada detallada, en la que aparezca, como mínimo, el precio del vehículo antes de impuestos.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- (Sólo para las Líneas 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.8, para acreditar el cumplimiento de la Condición A, Punto 4.2, página 8) Si el solicitante va a utilizar el vehículo para el ejercicio profesional de taxista en un municipio de la CAPV, copia de la autorización de cambio de vehículo.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

En los casos de **LEASING o RENTING**, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Al finalizar el primer año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al primer año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el segundo año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al segundo año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el tercer año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al tercer año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el cuarto año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al cuarto año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

9.3. Vehículos pesados y material móvil eléctricos, híbridos o propulsados por combustibles alternativos

MEDIDA 3 (LÍNEAS 3.1 a 3.7).

En los casos de **ADQUISICIÓN**, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- En el caso de vehículos matriculados, fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- En el caso de vehículos matriculados, fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

En los casos de **LEASING o RENTING**, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Al finalizar el primer año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al primer año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el segundo año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al segundo año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el tercer año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al tercer año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

- Al finalizar el cuarto año de contrato de renting o leasing:
 - Factura original, original duplicado o fotocopia compulsada de los pagos correspondientes al cuarto año de contrato.
 - Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
 - Si el solicitante fuese persona jurídica, justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

9.4. Infraestructuras de recarga del vehículo eléctrico

MEDIDA 4 (LÍNEAS 4.1 a 4.3).

Para la **LÍNEA 4.1 de puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los elementos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
- Fotocopia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.
- Fotocopia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VIII).

Para la **LÍNEA 4.2 de puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los elementos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
- Fotocopia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.
- Identificación de la plaza de garaje. Plano de situación de la plaza y del cuarto de contadores.
- En caso de que el punto de recarga disponga un vehículo vinculado, información sobre el vehículo (marca, modelo, matrícula y capacidad de la batería)

Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá adicionalmente aportar los siguientes documentos:

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VIII).

Para la **LÍNEA 4.3 de puntos de recarga de uso público**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los elementos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, la ubicación exacta de los puntos de recarga referenciados en un plano, fotografías de los puntos instalados, el horario de apertura al público de cada punto, las características de los puntos de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera, etc.), así como la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte 22 de la norma IEC 61851.
- Fotocopia del contrato de operación de la instalación con el gestor de carga.
- Justificación de que se ha notificado al IDAE el inicio de operación del punto de recarga con el objeto de que figure en la base de datos de puntos de recarga de uso público.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VIII).

9.5. Infraestructuras de suministro de combustibles alternativos

MEDIDA 5 (LÍNEA 5.1).

El solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los elementos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Memoria descriptiva de la obra realizada, incluyendo, entre otros aspectos, las mezclas de biocarburantes o los combustibles alternativos que la instalación es capaz de suministrar.
- Copia del documento de legalización de la instalación ante la Delegación Territorial correspondiente del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VIII).

9.6. Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte

MEDIDA 6 (LÍNEAS 6.1 a 6.3).

Este punto **NO ES APLICABLE A LA LÍNEA 6.1 de bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas)**, ya que la inversión se justifica en el momento de solicitar la ayuda.

Para la **LÍNEA 6.2 de promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los elementos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

Para la **LÍNEA 6.3 de sistemas públicos de préstamo de bicicletas**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los elementos de tal forma que se puedan identificar claramente los conceptos objeto de ayuda.
- Memoria descriptiva de la actuación realizada, incluyendo las características del sistema a la fecha de justificación de la inversión (número de bicicletas disponibles, número de anclajes, etc.).

- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Cuando el solicitante sea una empresa, declaración relativa a ayudas de minimis (Anexo VIII).

9.7. Planes y acciones relacionadas con la movilidad sostenible

MEDIDA 7 (LÍNEAS 7.1 a 7.6).

Para la **LÍNEA 7.1 de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS)**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia del plan de movilidad urbana sostenible.

Para la **LÍNEA 7.2 estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia del informe final.

Para la **LÍNEA 7.3 proyectos piloto relacionados con PMUS**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia del informe final, que deberá incluir el cálculo explicativo del ahorro energético conseguido en el proyecto.

Para la **LÍNEA 7.4 de planes de transporte a centros de actividad (PTCA)**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia del plan de transporte a centros de actividad.

Para la **LÍNEA 7.5 estudios de actuaciones específicas relacionadas con PTCA**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia del informe final.

Para la **LÍNEA 7.6 proyectos piloto relacionados con PTCA**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.

- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia del informe final, que deberá incluir el cálculo explicativo del ahorro energético conseguido en el proyecto.

9.8. Gestión de flotas de transporte por carretera

MEDIDA 8 (LÍNEAS 8.1 a 8.2).

Para la **LÍNEA 8.1 de auditorías de gestión de flotas**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia de la auditoría completa, incluyendo el Informe de Seguimiento (Parte 2) de las medidas adoptadas.

Para la **LÍNEA 8.2 de sistemas tecnológicos y aplicaciones de gestión de flotas**, el solicitante presentará la siguiente documentación:

- Facturas originales, originales duplicadas o fotocopias compulsadas.
- Justificante actualizado de estar al corriente en el pago a la Hacienda Foral.
- Justificante actualizado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días tras el abono de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la presente convocatoria.
- b. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el capítulo 8 relativo a la alteración de las condiciones.
- c. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria así como al EVE, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- d. Si, en su caso, el propietario del vehículo adquirido en régimen de propiedad y subvencionado conforme a este programa de ayudas, revendiera el vehículo en un periodo de tiempo inferior a cuatro (4) años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá informar al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes condiciones generales, y notificarlo al EVE mediante la presentación de los Anexos X y XI, mediante los cuales, el nuevo propietario declara estar al corriente de la subvención recibida y las obligaciones adquiridas, y de los documentos acreditativos de que el nuevo propietario o los sucesivos hasta cumplir el plazo de cuatro años previsto cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiario de este programa.

La comprobación o conocimiento por parte del EVE del incumplimiento de esta restricción podrá dar lugar a la incoación de un expediente de revocación y, en su caso, de reintegro total de la ayuda otorgada conforme a lo establecido en el capítulo 11 del presente documento.

- e. En el caso de las infraestructuras de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos, el beneficiario deberá mantener la instalación en propiedad, en correcto estado de funcionamiento y suministrando los servicios (recarga eléctrica o combustibles alternativos) declaradas en la solicitud y justificación correspondientes a este programa, durante un mínimo de 10 años. En el caso de que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene las instalaciones y equipos objeto de la ayuda deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta (según modelo que se facilitará) que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del presente programa de ayudas, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En su caso, deberá informarse al EVE de dicha enajenación.
- f. El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- g. Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, Queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. El EVE no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.
- h. Informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación.
- i. Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- j. Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes a las instalaciones o vehículos subvencionados, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa al hecho de que dicha instalación ha sido subvencionada con cargo al presente Programa de Ayudas.

11. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El EVE se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estimen oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos.

Si en el curso de estas verificaciones se detectase el incumplimiento por parte de solicitantes, beneficiarios, empresas adquirentes o empresas arrendatarias, de los requisitos establecidos en este programa de ayudas y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la concesión de la ayuda, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto al respecto en la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y D. Leg. 1/1997, así como el Título II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que puedan corresponder.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, total o parcial corresponderán a la Dirección General del EVE.

12. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN A LOS SOLICITANTES

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

13. DISPOSICIONES FINALES

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes disponibles de las instalaciones que han sido objeto de ayuda por el presente programa.
3. En todo lo no previsto en estas Condiciones Generales, se estará a lo establecido en la LGS, el RGS, el D. Leg. 1/1997, el Reglamento 800/2008 y los Reglamentos mínimos.

PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE - AÑO 2013 -

ANEXOS

- ANEXO I. Impreso de solicitud**
- ANEXO II. Documentación administrativa**
- ANEXO III. Documentación técnica**
- ANEXO IV. Declaración relativa otras ayudas solicitadas y/o otorgadas**
- ANEXO V. Declaración responsable Ley 14/2007, de 28 de diciembre del Parlamento Vasco, de carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos**
- ANEXO VI. Declaración jurada de disponer del Plan de Igualdad**
- ANEXO VII. Declaración de consideración de empresa a los efectos del Reglamento 800/2008**
- ANEXO VIII. Declaración relativa a ayudas de minimis**
- ANEXO IX. Declaración relativa al uso profesional de vehículos**
- ANEXO X. Declaración de cambio de titularidad del vehículo**
- ANEXO XI. Declaración de aceptación de las condiciones del programa**



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2013
DATOS DEL SOLICITANTE**

Se deben cumplimentar todos los datos solicitados. No se tendrán en cuenta solicitudes incompletas.

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº _____
representante **legal** de: _____ (si procede), con N.I.F. nº _____
en su condición de _____ (cargo)

acogiéndome al PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE, solicito al Ente Vasco de la Energía ayuda para la realización de la siguiente actuación:

Proyecto a realizar: _____
Importe (euros): _____ (IVA, **No** incluido)

Domicilio o Razón Social del solicitante (todos los campos son obligatorios):

Dirección:	_____	Provincia:	_____
Municipio:	_____	C.P.:	_____
E-mail:	_____	Teléfono:	_____
Nº cuenta bancaria:	_____ (Indicar los 20 dígitos)	Móvil:	_____

Datos para el envío de **documentación** (cumplimentar sólo si es diferente al Domicilio o Razón Social):

Empresa:	_____	E-mail:	_____
Nombre y apellidos:	_____	Provincia:	_____
Dirección:	_____	C.P.:	_____
Municipio:	_____		

Datos de la persona de **contacto** (cumplimentar sólo si es diferente al Domicilio o Razón Social):

Nombre y apellidos:	_____	Teléfono:	_____ (OBLIGATORIO)
E-mail:	_____	Móvil:	_____

Datos del emplazamiento de la **actuación** (cumplimentar sólo si es diferente al Domicilio o Razón Social):

Dirección:	_____	Provincia:	_____
Municipio:	_____	C.P.:	_____

Se ruega presentar la documentación sin encuadernar.

Lugar y fecha: _____
Nombre y apellidos: _____
Firma: _____



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO III DATOS TÉCNICOS (Hoja 1 de 3)

Señale con una X a qué LÍNEA de ayuda presenta la solicitud:

MEDIDA 1 - Vehículos eléctricos

- LÍNEA 1.1: Vehículos híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada.
- LÍNEA 1.2: Vehículos eléctricos puros.
- LÍNEA 1.3: Motocicletas eléctricas.
- LÍNEA 1.4: Ciclomotores eléctricos.

MEDIDA 2 - Vehículos híbridos y de energías alternativas

- LÍNEA 2.1: Vehículos flexibles de bioetanol E-85.
- LÍNEA 2.2: Vehículos de biodiesel B-30.
- LÍNEA 2.3: Vehículos de gases licuados del petróleo (GLP).
- LÍNEA 2.4: Transformación a GLP
- LÍNEA 2.5: Vehículos de gas natural.
- LÍNEA 2.6: Transformación a gas natural.
- LÍNEA 2.7: Vehículos de hidrógeno.
- LÍNEA 2.8: Vehículos híbridos

MEDIDA 3 - Vehículos pesados y maquinaria móvil

- LÍNEA 3.1: Vehículos pesados eléctricos puros.
- LÍNEA 3.2: Vehículos pesados híbridos eléctricos.
- LÍNEA 3.3: Vehículos pesados propulsados a pila de combustible de hidrógeno.
- LÍNEA 3.4: Vehículos pesados propulsados a gas natural (GNC o GNL).
- LÍNEA 3.5: Vehículos pesados propulsados a GLP.
- LÍNEA 3.6: Transformaciones a vehículo eléctrico, a GLP o a gas natural.
- LÍNEA 3.7: Material móvil eléctrico, a GLP o a gas natural.

MEDIDA 4 - Puntos de recarga

- LÍNEA 4.1: Puntos de recarga vinculados a flotas de vehículos.
- LÍNEA 4.2: Puntos de recarga vinculados en plazas de aparcamiento de viviendas.
- LÍNEA 4.3: Puntos de recarga de uso público.

MEDIDA 5 - Suministro de combustibles alternativos

- LÍNEA 5.1: Instalaciones de suministro de biocarburantes, GLP, gas natural o hidrógeno.

MEDIDA 6 - Bicicletas

- LÍNEA 6.1: Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas).
- LÍNEA 6.2: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral.
- LÍNEA 6.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.

MEDIDA 7 - Movilidad sostenible

- LÍNEA 7.1: Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).
- LÍNEA 7.2: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PMUS.
- LÍNEA 7.3: Proyectos piloto relacionados con PMUS.
- LÍNEA 7.4: Planes de transporte a centros de actividad (PTCA).
- LÍNEA 7.5: Estudios de actuaciones específicas relacionadas con PTCA.
- LÍNEA 7.6: Proyectos piloto relacionados con PTCA.

MEDIDA 8 - Gestión de flotas

- LÍNEA 8.1: Auditorías de gestión de flotas.
- LÍNEA 8.2: Sistemas tecnológicos y aplicaciones.

PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO III
DATOS TÉCNICOS (Hoja 2 de 3)

Cumplimente los datos de la LINEA correspondiente a su solicitud.

FURGONETAS COCHES MOTOCICLETAS CICLOMOTORES

Líneas: 1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 - 2.1 - 2.2 - 2.3 - 2.4 - 2.5 - 2.6 - 2.7 - 2.8

Esta solicitud incluye vehículo(s) (INDICAR NÚMERO).

Señale la opción correcta:

Marque X si:

- El vehículo se va a dedicar a USO PROFESIONAL (Punto 4.2, CONDICIÓN A)
- Se da de BAJA OTRO VEHÍCULO (Punto 4.2, CONDICIÓN B)
- El solicitante forma parte de FAMILIA NUMEROSA (Punto 4.2, CONDICIÓN C)
- El solicitante es TAXISTA.
- El solicitante es AUTONOMO NO TAXISTA.
- El vehículo es de tipo N1 (para transporte de mercancías).
- No cumple ninguna de las condiciones anteriores.

- Compra
- Renting
- Leasing

VEHÍCULOS PESADOS CAMIONES AUTOBUSES MATERIAL MOVIL

Líneas: 3.1 - 3.2 - 3.3

Marque X en el tipo de vehículo:

- M2 N2
- M3 N3
- Barredora Carretilla
- Otro:

Marque X en el combustible:

- Electricidad GNL
- GLP Hidrógeno
- GNC

Señale la opción correcta:

- Compra
- Renting
- Leasing

PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS

Líneas: 4.1 - 4.2 - 4.3 - 5.1

Marque X en el tipo de instalación (marque todas si son varias):

Puntos de recarga eléctrica. Indicar número:

Marque X donde corresponda:

- Acceso privado
- Acceso público

Suministro de:

- GLP E-85
- GNC B-30 Hidrógeno

Para puntos de recarga eléctrica públicos, indicar Modo 3/Modo 4: Modo 3
 Modo 4

BICICLETAS ELÉCTRICAS

Línea: 6.1

Marque X en el tipo de bicicleta:

- De paseo De carga

Características de la batería:

Capacidad (Ah):

Voltaje (V):

Peso (kg):

Densidad (Wh/kg):

Densidad = (Capacidad x Voltaje) / Peso
Wh/kg = (Ah x V) / kg

BICICLETA EN EL ÁMBITO LABORAL

Línea: 6.2

Número de bicicletas eléctricas:

Número de bicicletas convencionales:

Uso anual estimado (km):

Vehículo cuyo uso se sustituye:

Ahorro energético estimado:

Si hay bicicletas eléctricas, características de la batería:

Capacidad (Ah):

Voltaje (V):

Peso (kg):

Densidad (Wh/kg):

Densidad = (Capacidad x Voltaje) / Peso
Wh/kg = (Ah x V) / kg



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO III DATOS TÉCNICOS (Hoja 3 de 3)

Cumplimente los datos de la LINEA correspondiente a su solicitud.

SISTEMAS PÚBLICOS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Línea: 6.3

Nº de bicicletas convencionales:

Nº de bicicletas eléctricas:

Nº de anclajes:

Si se trata de una ampliación de un sistema existente

Nº de anclajes nuevos:

Si el sistema abarca más de un municipio, citar cuáles:

Condiciones descritas en página 19. Marque X si:

- El usuario puede usar el sistema sin realizar inscripción previa (Accesibilidad universal).
- El sistema está orientado a facilitar la movilidad obligada.
- El sistema es compatible con otro sistema vecino.
- El municipio cuenta con Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE - PMUS

Línea: 7.1

Población del municipio (o municipios) que abarca el plan:

Si el plan abarca más de un municipio, citar cuáles:

ESTUDIOS DE ACTUACIONES - PMUS

Línea: 7.2

Marque X si:

Existe PMUS previo.

Marque X donde corresponda:

Estudio de viabilidad.

Estudio de seguimiento.

PROY. PILOTO - PMUS

Línea: 7.3

Marque X si:

Existe PMUS previo.

Ahorro energético estimado:

PLANES DE TRANSPORTE A CENTROS DE ACTIVIDAD - PTCA

Línea: 7.4

Número de personas afectadas por el plan:

ESTUDIOS DE ACTUACIONES - PTCA

Línea: 7.5

Marque X si:

Existe PTCA previo.

Marque X donde corresponda:

Estudio de viabilidad.

Estudio de seguimiento.

PROY. PILOTO - PTCA

Línea: 7.6

Marque X si:

Existe PTCA previo.

Ahorro energético estimado:

AUDITORÍAS O SISTEMAS DE GESTIÓN DE FLOTAS

Líneas: 8.1 - 8.2

Nº de vehículos pesados (> 3.500 kg) de la flota:

Nº de vehículos ligeros (< 3.500 kg) de la flota:

Ahorro energético estimado (sólo sistemas):



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AYUDAS OTORGADAS y/o SOLICITADAS

D./Dña. _____, con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____ (si procede), N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE:

- I. Conocer lo dispuesto en las bases del Programa de Ayudas, y concretamente, lo establecido en referencia a la posibilidad de concurrencia con otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas, que tengan el mismo objeto que las recogidas en dicho Programa.
- II. Haber **solicitado** a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto para el que presento la solicitud de ayuda, las siguientes ayudas:

Administ. Pública u Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud

NO haber solicitado ayudas a otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto para el que presento la solicitud de ayuda.

- III. Haber **recibido resolución de otorgamiento** de subvención de otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto para el que presento la solicitud de ayuda, adjuntando una copia de dicho documento.

Administ. Pública u Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha concesión	Subvención otorgada

NO haber recibido resolución de otorgamiento de subvención de otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo proyecto por el que presento la solicitud de ayuda.

Lugar y fecha: _____
Nombre y apellidos: _____
Firma: _____

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el solicitante de la ayuda proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de las ayudas y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de las ayudas objeto de esta solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable. El solicitante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad. El solicitante se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación, gestión y, en su caso, posterior ejecución de esta solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 14/2007, DE 28 DE DICIEMBRE DEL
PARLAMENTO VASCO, DE CARTA DE JUSTICIA Y SOLIDARIDAD CON LOS
PAÍSES EMPOBRECIDOS

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____ (si procede), N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

La empresa a la que representa como solicitante del Programa de Ayudas, en cumplimiento de lo dispuesto en la LEY 14/2007, de 28 de diciembre, de carta de justicia y solidaridad del País Vasco con los países empobrecidos, no tiene por objeto social ni se dedica en todo o en parte a la producción, comercialización y financiación de armas.

Lugar y fecha: _____
Nombre y apellidos: _____
Firma: _____



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE DISPONER DEL PLAN DE IGUALDAD

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____ (si procede), N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

La empresa a la que representa como solicitante del Programa de Ayudas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al tratarse de una empresa de más de 250 trabajadores, dispone de un Plan de Igualdad.

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos: _____

Firma: _____



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO 800/2008

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____ (si procede), N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

A tenor de lo previsto en el Reglamento CE 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, y en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y la definición de "empresa" prevista en las condiciones generales del Programa de Ayudas.

I. La persona jurídica a la que representa:

- Tiene la consideración de empresa.
- No tiene la consideración de empresa.

II. En caso de tener la consideración de empresa, además la misma puede calificarse como:

- Empresa pequeña.
- Empresa mediana
- Empresa grande.

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos: _____

Firma: _____



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RELATIVA A AYUDAS DE MINIMIS

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____ (si procede), N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

La ayuda total de minimis concedida a la empresa arriba indicada durante el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012 según lo establecido en el Reglamento (CE) relativo a las ayudas de minimis, asciende a la cantidad de _____ euros.

Y para que así conste, firma y sella el representante legal de la empresa arriba indicada.

Lugar y fecha: _____
Nombre y Apellidos: _____
Firma: _____



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO IX

DECLARACIÓN RELATIVA AL USO PROFESIONAL DE VEHÍCULOS

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº: _____
representante legal de: _____ (si procede), N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

El vehículo para el que se solicita la ayuda se va a dedicar exclusivamente a uso profesional vinculado a la actividad económica del solicitante.

Se prevé que el vehículo para el que se solicita a ayuda recorrerá una distancia anual media de _____ kilómetros. Esta estimación se ha calculado:

- Sobre la base de los datos conocidos de otros vehículos propiedad del solicitante y dedicados al mismo tipo de uso.
- Sin datos previos conocidos, sobre la base de una planificación de uso.

El vehículo para el que se solicita la ayuda se va a dedicar al siguiente uso:

- Taxi.
- Reparto de mercancías.
- Desplazamientos laborales, a disposición de varios empleados.
- Desplazamientos laborales de un solo empleado.
- Otro (Describir brevemente)

Y para que así conste, firma y sella el representante legal de la empresa arriba indicada.

Lugar y fecha: _____
Nombre y Apellidos: _____
Firma: _____



PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO X

DECLARACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VEHÍCULO

D./Dña.: _____ (VENDEDOR) , con DNI nº: _____
representante **legal** de _____ (si procede) , con NIF nº: _____

y

D./Dña.: _____ (COMPRADOR) , con DNI nº: _____
representante **legal** de _____ (si procede) , con NIF nº: _____

DECLARAN

I. Que _____ (VENDEDOR) es actualmente propietario/a del
vehículo con matrícula _____.

II. Que mediante resolución de la Directora General del EVE con fecha _____ y número de
expediente TyME 2013 _____, [D./Dña./Sociedad] en su condición de titular del citado vehículo,
ha sido beneficiario/a del Programa de Ayudas en Transporte y Movilidad Eficiente de 2013, y ha recibido una
subvención de _____ €.

III. Que _____ (VENDEDOR) traspasa el citado vehículo a
[D./Dña./Sociedad] _____ (COMPRADOR).

IV. Que _____ (COMPRADOR) , próximo titular del vehículo,
conoce la citada subvención y cumple las condiciones para ser beneficiario del Programa de Ayudas en Transporte
y Movilidad Eficiente de 2013.

Lugar y fecha: _____

Lugar y fecha: _____

Nombre y Apellidos: _____ (VENDEDOR)

Nombre y Apellidos: _____ (COMPRADOR)

Firma:

Firma:

PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA

D./Dña.: _____, con D.N.I. nº: _____
representante **legal** de: _____ (si procede), N.I.F. nº: _____

DECLARA QUE

ha leído, entiende y acepta las condiciones generales del PROGRAMA DE AYUDAS EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD EFICIENTE, y en particular, los siguientes extractos:

Capítulo 2

2.1 (...) podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que, respectivamente, residan o tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, CAPV). Podrán también acceder a las ayudas las personas jurídicas que no teniendo su domicilio social o fiscal en la CAPV, desarrollen su actividad, cuenten con una sede y mantengan parte de su plantilla en esta Comunidad Autónoma desde al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de anuncio del presente programa en el BOPV.

2.2 En todo caso, las actuaciones objeto de ayuda deberán localizarse en el territorio de la CAPV. Por su parte, el uso de los vehículos, bicicletas, triciclos o cualquier tipo de material móvil, se ceñirá, principal y habitualmente, al territorio de la CAPV. Con el fin de asegurar este extremo, el beneficiario de la ayuda estará obligado a permitir la inspección visual de los vehículos, bicicletas, triciclos o cualquier tipo de material móvil, durante un plazo de cuatro (4) años a contar a partir de la fecha de abono de la ayuda. La realización de dicha inspección será potestad del EVE, y tendrá lugar en la residencia, el domicilio social o la sede donde desarrolle su actividad el beneficiario, siempre dentro del territorio de la CAPV.

Capítulo 10

d. Si, en su caso, el propietario del vehículo adquirido en régimen de propiedad y subvencionado conforme a este programa de ayudas, revendiera el vehículo en un periodo de tiempo inferior a cuatro (4) años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá informar al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes condiciones generales, y notificarlo al EVE mediante la presentación de los Anexos X y XI, mediante los cuales, el nuevo propietario declara estar al corriente de la subvención recibida y las obligaciones adquiridas, y de los documentos acreditativos de que el nuevo propietario o los sucesivos hasta cumplir el plazo de cuatro años previsto cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiario de este programa. La comprobación o conocimiento por parte del EVE del incumplimiento de esta restricción podrá dar lugar a la incoación de un expediente de incumplimiento (...)

f. El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Capítulo 11

El EVE se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estimen oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos.

Lugar y fecha: _____

Nombre y Apellidos: _____

Firma: _____